



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2018.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS TITULARES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 1.- Avocar la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en dos ámbitos del Distrito

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES

- 2.- Autorizar y disponer el gasto de 11.843.927,76 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.
- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 4.747.543,22 euros, destinado a la financiación de
- 4.- Acatar el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS

- 5.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de tienda
- 6.- Convalidar el gasto de 6.235,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente
- 7.- Convalidar el gasto de 55,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.545.142,05 euros en el Presupuesto del Organismo



- 9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.057.927,63 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.
- 10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.440.400,36 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid
- 11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 591.121,21 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.
- 12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 631.756,62 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 105.270,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).
- 14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.817,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Distrito de Carabanchel).
- 15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.675.995,05 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.488.832,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distrito de Villa de Vallecas).
- 17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.154.723,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).
- 18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.640.247,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).
- 19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.298.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Chamartín, Chamberí y Carabanchel).
- 20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).
- 21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.147.014,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y



Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal y Hortaleza).

- 22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.393.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Usera, Ciudad Lineal y Hortaleza).
- 23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.021.900,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y Distrito de Usera).

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

- 24.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas". Distrito de Villa de Vallecas.
- 25.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 26.- Autorizar y disponer el gasto de 2.192.124,31 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2017.
- 27.- Condiciones de organización y funcionamiento del servicio de gestión del aparcamiento público "Plaza Mayor" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 28.- Asignar las denominaciones de "Alcalde Jesús Pérez Quijano", al parque sito en el kilómetro 15 exterior de la autovía M-40 y el número 277 de la calle de Hacienda de Pavones y "Alcalde Agustín San José San José", al parque ubicado en el número 7 del paseo del Polideportivo. Distrito de Vicálvaro.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

- 29.- Asignar la denominación de María de Villota a la glorieta 16 situada en el barrio de Valdebebas, formada por la intersección de los viales Julio Cano Lasso, Francisco Javier Sáenz de Oiza y Antonio Flórez, en el Distrito de Hortaleza.
- 30.- Asignar la denominación de plaza de Juan Goytisolo al espacio ubicado frente a los números 1 al 9 de la calle de Sánchez Bustillo y el número 52 de la calle de Santa Isabel, en el Distrito de Centro.



SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

- 31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.257.374,48 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de soporte a la informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid.
- 32.- Aprobar las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa.
- 33.- Aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.
- 34.- Aprobar el Acuerdo de 13 de diciembre de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

A PROPUESTA CONJUNTA DE LOS TITULARES DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL Y DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

1.- Avocar la competencia para la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en dos ámbitos del Distrito de Centro y delegarla en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.

Durante el presente mandato municipal se han venido realizando diversas actuaciones sobre el espacio público del Distrito de Centro, bien a instancias del propio Distrito, o bien de las áreas de gobierno competentes. Igualmente, se están ejecutando en la actualidad importantes intervenciones (estando también otras programadas para su ejecución durante el ejercicio 2018) que conllevarán la reurbanización y mejora de un número considerable de ejes viarios, plazas, jardines y parques del Distrito.

Este conjunto de intervenciones se deriva, en unos casos, de proyectos estratégicos a nivel ciudad, como la remodelación de la Gran Vía, actuaciones de mejora de la movilidad peatonal y accesibilidad universal en ejes (Atocha, Magdalena – San Francisco) o barrios (11 calles de Chueca), regeneración urbana en barrios (PIBA Embajadores), o demandas ciudadanas derivadas del trabajo continuado de la Junta Municipal con el tejido social del Distrito, así como procesos participativos o de concertación con entidades vecinales, (desde la mejora o rehabilitación de las plazas de Arturo Barea o Nelson Mandela, de los jardines de Conde Duque o Arquitecto Ribera o del parque Casino de la Reina, hasta intervenciones de urbanismo táctico como las impulsadas por la Junta Municipal en las calles Tribulete, Reyes, Palma o San Vicente Ferrer).

La coincidencia en el tiempo de todas estas intervenciones pone de manifiesto una clara apuesta por la mejora y recuperación del espacio público de los barrios del Distrito, con el objetivo principal de mejorar la calidad de vida de sus vecinos, tratando de hacer más compatible el uso residencial con la intensidad de usos turístico, comercial y cultural que recae en los espacios públicos del Distrito.

En este contexto, la Junta Municipal del Distrito de Centro, dentro del margen permitido por el actual reparto competencial, ha venido realizando un trabajo de recopilación de información, interlocución y concertación con entidades ciudadanas y vecinales, y coordinación transversal con y entre áreas de gobierno, de cara a proporcionar la necesaria unidad y coherencia al conjunto de actuaciones.



Con este propósito, desde la Junta Municipal se ha desarrollado un Plan Director de Espacio Público del Distrito Centro, cuyo documento final se está ultimando, y que viene a presentar una visión actualizada del momento presente de manera global, incluyendo tanto las actuaciones en curso como las demandas ciudadanas, las actuaciones previstas para el medio plazo, y otras necesidades detectadas. Se trata de una herramienta que ha permitido diagnosticar y valorar las intervenciones que se precisan para hacer frente a estas necesidades en el corto plazo, de cara a planificar las intervenciones en el espacio público que se consideran prioritarias para 2018.

La reciente descentralización de competencias en materia de rehabilitación, mejora y acondicionamiento de zonas verdes y espacios ajardinados, así como en renovación e instalación de equipamientos de áreas caninas, infantiles, zonas de mayores, circuitos deportivos elementales y zonas de ejercicio al aire libre en dichos ámbitos, permitirá al Distrito Centro acometer la mayoría de las citadas actuaciones prioritarias para 2018 y que no se encuentran ya entre las previstas para su ejecución por parte de las áreas de gobierno.

Asimismo, a resultas de las propuestas nacidas de los procesos y órganos participativos, así como de la información, interlocución y concertación vecinal, se considera prioritario realizar una mejora urbanística del espacio público en dos ámbitos del Distrito de Centro, con el fin de mejorar la movilidad y la accesibilidad, y en la línea de las actuaciones anteriormente descritas para los barrios del Distrito de Centro. Por una parte, en las calles Palma y San Vicente Ferrer, en el tramo comprendido entre San Bernardo y Amanuel. Por otra parte, la remodelación de la Plaza de Lavapiés y su entorno.

De conformidad con lo previsto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, corresponde a la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras la competencia de redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanizaciones de vías y espacios públicos.

No obstante, existen razones económicas, sociales, técnicas, territoriales y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora del espacio público en los mencionados ámbitos puedan realizarse desde el Distrito de Centro.

Dichas razones se derivan de que las referidas actuaciones están consideradas como Inversiones Financieramente Sostenibles, cuyas propuestas ya han sido tramitadas en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda para el presente año 2018, lo que supone una oportunidad para



abordar parte de las actuaciones de mejora urbanística, del espacio público, de la movilidad y la accesibilidad, suponiendo la continuación de itinerarios peatonales actualmente incompletos, en aras de un mayor equilibrio entre el uso residencial, turístico, comercial y cultural, fomentando al mismo tiempo el encuentro vecinal, y que dichas actuaciones puedan ser abordadas desde el propio Distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como una mayor celeridad.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras, conforme a lo dispuesto en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, y que tal competencia sea posteriormente delegada en el Concejal Presidente del Distrito de Centro.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social y del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, que eleva la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su calidad de Primera Teniente de Alcalde y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Avocar la competencia delegada en la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras en el apartado 10º.1.2 f) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, única y exclusivamente en lo relativo a redactar, planificar y ejecutar proyectos de mejora del espacio público en dos ámbitos del Distrito de Centro: por una parte, la Plaza de Lavapiés y su entorno; y, por otra parte, Calles Palma y San Vicente Ferrer, en el tramo comprendido entre San Bernardo y Amaniel.

Segundo.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Centro la competencia avocada en el apartado anterior.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de los Distritos.



Tercero.- Se faculta a la persona titular del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Se faculta a la persona titular de la Gerencia de la Ciudad para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Quinto.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Sexto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

Séptimo.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

2.- Autorizar y disponer el gasto de 11.843.927,76 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 11.843.927,76 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., correspondiente a la segunda aportación de la anualidad 2018 destinado a la financiación de gastos corrientes.

Su objeto es financiar el déficit de la empresa que no cubre la totalidad de los gastos derivados de su actividad ordinaria con los beneficios obtenidos de las funciones desempeñadas, incluidas en su objeto social.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 11.843.927,76 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., para la financiación de los gastos corrientes correspondientes a la segunda aportación de la anualidad 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/445.00 "Transferencias corrientes a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Autorizar y disponer el gasto de 4.747.543,22 euros, destinado a la financiación de gastos de capital de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 4.747.543,22 euros, a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a financiar los gastos de capital correspondientes a la aportación de la anualidad 2018 para el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible destinado a promoción de viviendas en alquiler.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 4.747.543,22 euros a favor de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., destinado a la financiación de los gastos capital correspondientes a la aportación de la anualidad 2018 para el pago del Impuesto sobre el Valor Añadido no deducible destinado a promoción de viviendas en alquiler, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/152.10/745.00 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A." del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Acatar el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid en el procedimiento de revisión de oficio por nulidad de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el año 2013 y proceder al archivo del expediente iniciado al efecto.

Con fecha 16 de junio de 2017 el Consejo de Administración de la EMVS, S.A., acordó solicitar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la incoación del procedimiento de revisión de oficio por nulidad de la adjudicación de la venta de 18 promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas, realizada por la empresa en el año 2013, con base en las causas y argumentos recogidos en el Informe de los Servicios Jurídicos de la EMVS S.A de 31 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, con fecha 7 de septiembre de 2017, acuerda el inicio del procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante LPAC), de la adjudicación por haber sido llevada a cabo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido. Añade este acuerdo que la tramitación del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

Conforme al artículo 82 de la LPAC, mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 29 de septiembre de 2017, se someten las actuaciones administrativas al trámite de audiencia y vista. A tal efecto, se concede el plazo de quince días a las entidades que participaron en el proceso de adjudicación de la venta de las viviendas de referencia, así como al resto de interesados (propietarios, inquilinos y cualquier otro que acredite un interés legítimo), en el que podrían alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, de fecha 2 de noviembre de 2017 se amplió dicho plazo por un período de siete días de conformidad con el artículo 32 de la LPAC.

Una vez recibidas las alegaciones y con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 106 de la LPAC y en el artículo 5.3 f) b de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de la Comunidad de Madrid, de Supresión del Consejo Consultivo se solicitó el informe preceptivo y vinculante de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.



Por Decreto de 7 de febrero de 2018 de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo se acuerda la suspensión del plazo de resolución del procedimiento de revisión por el tiempo que medie entre la petición del dictamen de la Comisión Jurídica Asesora y la recepción del mismo.

Con fecha 19 de abril de 2018 la Comisión citada emite dictamen vinculante en el que declara que no procede la revisión de oficio. Considera la Comisión que, desde el punto de vista de la normativa de procedimiento administrativo no cabe la revisión de oficio de las actuaciones llevadas a cabo por sociedades mercantiles públicas y que no es posible aplicar ese mecanismo a un contrato patrimonial celebrado por una sociedad mercantil pública bajo la vigencia del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 j) de Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 127.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Acatar el dictamen de fecha 19 de abril de 2018 de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, dado su carácter vinculante, por el que declara la no procedencia de la revisión de oficio de la adjudicación de la venta de dieciocho promociones de vivienda protegida y otros inmuebles no vinculados a las mismas realizada por la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., en el año 2013.

Segundo.- Proceder al archivo del expediente iniciado al efecto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y COOPERACIÓN PÚBLICO-SOCIAL

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALAS PRESIDENTAS Y
DEL CONCEJAL PRESIDENTE DE LOS DISTRITOS*

5.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de tienda no alimentaria, en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Fuencarral número 12, promovido por Jd Spain Sport Fashion 2010, S.L. Distrito de Centro.

La entidad JD SPAIN SPORT FASHION 2010, S.L. solicita la implantación de la actividad de pequeño comercio en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Fuencarral número 12. Distrito de Centro.

Del contenido de las actuaciones y de los informes de los Servicios Técnicos del Distrito de Centro, se deduce que el edificio citado está ubicado en un sector en el que se aplica la Norma Zonal 1, grado 2, nivel A, cuyo uso cualificado es el residencial, si bien se permite como uso autorizable, en la planta primera, el uso Terciario, en su clase comercial, categoría pequeño comercio, conforme con lo dispuesto en el artículo 8.1.31 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.7 de las citadas Normas, con carácter previo a la concesión de la licencia urbanística y con objeto de valorar la incidencia sobre el medio ambiente urbano de determinados usos, entre ellos los autorizables, se requiere la aprobación de un Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la admisión a trámite y la aprobación inicial del presente Plan.

En su virtud, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de tienda no alimentaria correspondiente a un uso de Servicios Terciarios,



clase Comercial categoría pequeño comercio, en las plantas sótano, baja y primera del edificio sito en la calle de Fuencarral número 12, solicitado por la entidad JD SPAIN SPORTS FASHION 2010, S.L. Distrito de Centro.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a las personas interesadas el presente Acuerdo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

6.- Convalidar el gasto de 6.235,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Tetuán.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 6.235,66 euros, IVA exento, correspondiente a la prestación durante el mes de diciembre de 2017, del servicio de prevención e integración social en el Distrito de Tetuán.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.235,66 euros, IVA exento, a favor de FUNDACIÓN ASISPA, (CIF G85736668) correspondiente a la prestación durante el mes de diciembre de 2017, del servicio de prevención e integración social del Distrito de Tetuán, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/206/231.06/227.99 del vigente presupuesto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

7.- Convalidar el gasto de 55,66 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 55,66 euros, IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones de seguridad anti-intrusión del espacio de igualdad del Distrito de Usera, durante el mes de enero de 2018.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017.

En su virtud, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera, que eleva el Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público-Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto 55,66 euros (IVA incluido), a favor de VISEGUR, S.A., con CIF A-78051984, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento para la conservación de las instalaciones de seguridad anti-intrusión del espacio de igualdad del Distrito de Usera, durante el mes de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/212/933.02/227.99 por importe de 55,66 euros del vigente presupuesto de 2018.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

8.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.545.142,05 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.545.142,05 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.545.142,05 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.545.142,05 euros, en la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/700.00 "Transferencias de capital a la Administración General del Ayuntamiento" del programa 491.01 "Servicios informáticos y comunicaciones" del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.057.927,63 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.057.927,63 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 3.057.927,63 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 3.057.927,63 euros, en la aplicación presupuestaria 503/027/241.00/700.00 "Transferencias de capital a la Administración General del Ayuntamiento" del programa 241.00 "Dirección y gestión administrativa de la Agencia para el Empleo de Madrid" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.440.400,36 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.440.400,36 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.440.400,36 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.440.400,36 euros, en la aplicación presupuestaria 506/057/932.00/700.00 "Transferencias de capital a la Administración General del Ayuntamiento" del programa 932.00 "Gestión Tributaria" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 591.121,21 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 591.121,21 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Madrid Salud, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 591.121,21 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 591.121,21 euros, en la aplicación presupuestaria 508/067/311.00/700.00 "Transferencias de capital a la Administración General del Ayuntamiento" del programa 311.00 "Dirección y gestión administrativa. Madrid Salud" del Presupuesto del Organismo Autónomo Madrid Salud de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Madrid Salud, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 631.756,62 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 631.756,62 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su



elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 631.756,62 euros en el Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 631.756,62 euros, en la aplicación presupuestaria 509/087/151.09/700.00 "Transferencias de capital a la Administración General del Ayuntamiento" del programa 151.09 "Gestión de licencias de actividades" del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia de Actividades de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, toda vez que la disminución del remanente por este importe no supone menoscabo en las actuaciones y objetivos a realizar por este Organismo Autónomo”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 105.270,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 105.270,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Economía y Hacienda).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:



“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 105.270,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 29.040,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/212.00 "Reparación, mantenimiento y conservación. Edificios y otras construcciones" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 47.190,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/227.00 "Limpieza y aseo" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 29.040,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/923.20/227.01 "Seguridad" del programa 923.20 "Análisis socioeconómico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.817,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid. (Distrito de Carabanchel).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.817,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:



“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 12.817,27 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 12.817,27 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.675.995,05 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.675.995,05 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado el por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas



recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 13.675.995,05 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 13.675.995,05 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/342.01/622.00 "Edificios y otras construcciones" del



programa 342.01 "Instalaciones deportivas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.488.832,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distrito de Villa de Vallecas).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.488.832,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distrito de Villa de Vallecas).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, proroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios



afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 4.488.832,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 217.913,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/627.99 "Otros proyectos complejos" del



programa 133.01 "Tráfico" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 2.998.999,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.271.920,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

17.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.154.723,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.154.723,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Cultura y Deportes).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse



alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 7.154.723,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 1.185.800,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/745.06 "A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.135.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/432.20/745.06 "A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 432.20 "Información y promoción turística" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 833.923,15 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/745.06 "A Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A." del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.640.247,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.640.247,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Gerencia de la Ciudad; y Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).



De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 7.640.247,42 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 200.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/016/920.00/710.02 "Transferencias de capital a Informática del Ayuntamiento de Madrid" del programa 920.00 "Dirección y gestión administrativa de la Gerencia de la Ciudad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 7.440.247,42 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/441.10/745.01 "Transferencias de capital a la Empresa Municipal de Transportes, S.A." del programa 441.10 "Promoción, control y desarrollo del transporte" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.298.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Chamartín, Chamberí y Carabanchel).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.298.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Coordinación General de la Alcaldía; Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y Distritos de Chamartín, Chamberí y Carabanchel).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días



naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

"Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 4.298.400,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 430.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/623.00 "Maquinaria" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.000.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/012/463.00/623.01 "Instalaciones técnicas" del programa 463.00 "Investigación científica, técnica y aplicada" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.819.400,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.99 "Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 298.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.14 "Alcantarillado y colectores. Reforma" del



programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 301.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/153.22/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 400.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/153.22/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017".

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Moratalaz).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Así mismo, se establece que cuando exista gasto de inversión en los programas previstos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas en ella regulados superior a 15 millones de euros o al 40% del gasto no financiero total de la entidad local y suponga incremento del capítulo 1 o 2 del estado de gastos, se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el suplemento de crédito en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas



recogidos en el apartado 1 B) de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 180.000,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 180.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio"



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

La eficacia de la presente modificación queda condicionada a la concesión de la autorización previa de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública en los términos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo citado.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.147.014,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal y Hortaleza).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.147.014,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias; Desarrollo Urbano Sostenible; Medio Ambiente y Movilidad; y Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Retiro, Salamanca, Chamartín, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Puente de Vallecas, Moratalaz, Ciudad Lineal y Hortaleza).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de



julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 139.147.014,77 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 5.790.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.246.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 49.842.010,88 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 5.720.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.11 "Pasos a distinto nivel" del programa



153.21 "Vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 12.648.936,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 4.900.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.10 "Viales (Remodelación)" del programa 153.40 "Infraestructuras urbanas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 800.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/087/165.01/619.17 "Alumbrado público (Reforma)" del programa 165.01 "Equipamientos urbanos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.445.536,31 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/619.99 "Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general" del programa 160.01 "Ingeniería del agua" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 117.200,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/609.21 "Zonas ajardinadas" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 18.868.159,64 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.415.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.217.598,44 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/619.22 "Árboles y jardines (Remodelación)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.978.750,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.01/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 171.01 "Patrimonio verde" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 600.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/610.00 "Adecuación de solares" del programa



171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 5.714.830,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.20 "Parques (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 7.626.122,50 euros, en la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/619.21 "Zonas ajardinadas (Remodelación)" del programa 171.02 "Zonas verdes" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.523.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 633.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 385.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/203/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.589.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 130.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/204/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 623.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/205/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 18.405,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/207/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio"



del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 745.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.291.466,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/209/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 365.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/210/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 427.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/211/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 30.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/213/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 3.782.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/214/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.554.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 120.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

22.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.393.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Usera, Ciudad Lineal y Hortaleza).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.393.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Áreas de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo; Economía y Hacienda; Salud, Seguridad y Emergencias; Cultura y Deportes; y Distritos de Centro, Arganzuela, Fuencarral-El Pardo, Usera, Ciudad Lineal y Hortaleza).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

A estos efectos, en el apartado a) del número 2 de la citada disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligatoriedad de destinar parte del superávit presupuestario o del remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de suplementos de crédito se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la



Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del suplemento de crédito.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

"Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 14.393.500,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 102.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/431.40/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 431.40 "Promoción comercial y emprendimiento" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 15.500,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/027/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 7.935.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/057/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 100.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/135.10/641.00 "Aplicaciones informáticas" del programa 135.10 "Samur-Protección Civil" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 560.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/609.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del



Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

- 510.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/619.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. (Reforma)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 90.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/336.01/639.00 "Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural. Asociado al funcionamiento del sector público (Reforma y reposición)" del programa 336.01 "Patrimonio cultural y paisaje urbano" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 205.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/098/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 155.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/201/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 749.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/202/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 150.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 1.189.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 2.583.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/215/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 50.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/216/933.03/632.00 "Edificios y otras construcciones (Reforma)" del programa 933.03 "I.F.S. Gestión del Patrimonio" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.



La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.021.900,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y Distrito de Usera).

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.021.900,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y Distrito de Usera).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017.

El Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, prorroga para el ejercicio 2018 las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario. Para su aplicación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de inversiones financieramente sostenibles.

Aprobada la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio de 2017, por Acuerdo de 22 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid y alcanzándose un remanente de tesorería para gastos generales positivo, dicho importe posibilita la financiación de inversiones financieramente sostenibles siempre que se cumplan los demás requisitos recogidos en la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Por ello, se propone el crédito extraordinario en las aplicaciones presupuestarias y proyectos de inversión que se describen en el expediente de acuerdo con las solicitudes enviadas por los responsables de los programas presupuestarios afectados. Las inversiones solicitadas están adscritas a los grupos de programas recogidos en el punto 1 de la citada disposición adicional decimosexta de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los expedientes de aprobación de créditos extraordinarios se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio,



de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo, la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado Cuarto, en relación con el Tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

De conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 17.1, párrafos c) y g), y 49 de la citada Ley 22/2006, de 4 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de la citada propuesta y al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del crédito extraordinario.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un crédito extraordinario:

“Aprobar la concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.021.900,00 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

- 271.900,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/132.01/626.00 "Equipos de comunicación" del programa 132.01 "Seguridad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.
- 750.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 001/212/153.22/619.04 "Urbanización a cargo del Ayuntamiento (Remodelación)" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2017 prorrogado para 2018.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos generales, obtenido tras la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017”.

Segundo.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”,



durante los cuales los interesados podrán examinar la propuesta de concesión del crédito extraordinario y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

24.- Aprobar definitivamente la modificación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas". Distrito de Villa de Vallecas.

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid delimita el ámbito del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", a gestionar por el sistema de compensación. El 18 de febrero de 2000 la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid aprobó la constitución de la Junta de Compensación del ámbito. Por Acuerdo del mismo órgano de 1 de octubre de 1999 se aprobaron los Estatutos y Bases de Actuación, modificados el 23 de mayo de 2002.

El presente expediente tiene por objeto la aprobación definitiva de la modificación del artículo 21 de los Estatutos y de la Base séptima de Actuación de la Junta de Compensación del ámbito de referencia.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente, mediante Acuerdo de 7 de septiembre de 2017, dicha modificación y su sometimiento a información pública durante el plazo de 20 días.

El Acuerdo fue publicado el 23 de octubre de 2017 en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 252, notificándose individualizadamente a todos los interesados.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Subdirección General de Gestión Urbanística de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que se señala que la modificación propuesta se adecua a lo previsto en los artículos 166 y 167 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, proponiendo la aprobación definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 21 de los Estatutos y de la Base séptima de actuación de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 18.04 "Estación de Vallecas", conforme a los Acuerdos de 16 de marzo de 2015 y 22 de diciembre de 2016 respectivamente, adoptados por la Asamblea General de dicha entidad.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", así como, notificárselo individualizadamente a todos los afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

25.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 21.07-M "Iberia L.A.E.-Nuestra Señora de Loreto", promovido por Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora. Distrito de Barajas.

El Acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 21.07-M "Iberia-L.A.E.-Nuestra Señora de Loreto", promovido por Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora. Distrito de Barajas.

De conformidad con el artículo 107 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Proyecto de Urbanización fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 20 de diciembre de 2017.

Se han cumplido los trámites de notificación del Acuerdo y de publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" el 23 de enero de 2018 y en el diario "La Razón" el 31 de enero de 2018, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, según la certificación de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, de 14 de marzo de 2018.

El Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 21.07-M "Iberia-L.A.E.-Nuestra Señora de Loreto" contempla la ejecución de las obras en dos etapas diferenciadas al tratarse de un ámbito discontinuo:

En la Etapa I, cuya actuación se centra en la denominada Colonia Loreto, se prevé la ejecución de una zona peatonal pavimentada y dotada de alumbrado público, entre la parcela de equipamiento privado, destinada a la ampliación del Colegio de Jesús, y el aparcamiento público existente.

En la Etapa II, actuación principal y en la que se desarrolla el ámbito principal, engloba las actuaciones necesarias para la remodelación de las calles de Venus y de Iberia, que tienen que seguir entroncando con las calles existentes, y la ejecución de la calle Nueva que conectará la calle de Venus con la plaza de Los Pilares.

Se incluyen en este proyecto las remodelaciones de la plaza de Los Pilares y de la calle de las Poderosas. Asimismo se definen las obras necesarias para la ejecución de tres nuevas zonas de parque y la adecuación de la zona verde existente, limítrofe con las instalaciones aeroportuarias.

La superficie total del ámbito de actuación es de 54.600 m² y se desglosa de la siguiente manera:



DOTACIONAL	M² SUELO	
Zonas verdes	13.482	
Equipamientos	3.000	
Red Viaria	14.611	
Total usos públicos	31.093	
LUCRATIVO	M² SUELO	M² EDIFICABILIDAD
Residencial y Terciario en PB	18.117	48.655
Terciario en edificio exclusivo	4.072	11.700
Equipamiento privado	1.318	1.845
Total usos lucrativos	23.507	62.200

El presupuesto total de ejecución por contrata, es de 5.154.352,52 euros, IVA incluido.

El plazo previsto para la ejecución de las obras es de un mes para la Etapa I y ocho meses para la Etapa II, siendo el de garantía de dos años contados a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 21.07-M "Iberia L.A.E.-Nuestra Señora de Loreto", promovido por Iberia Líneas Aéreas de España Sociedad Anónima Operadora, Distrito de Barajas, con un presupuesto de ejecución por contrata de 18.755,78 euros, IVA incluido, para la Etapa I y 5.135.596,74 euros, IVA incluido, para la Etapa II, ascendiendo a un total de 5.154.352,52 euros, IVA incluido, con las condiciones del informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 28 de marzo de 2018.

Segundo.- Establecer la ejecución de las obras en dos etapas, conforme se han definido en los antecedentes.



Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en un mes para la Etapa I y ocho meses para la Etapa II, siendo el de garantía de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

26.- Autorizar y disponer el gasto de 2.192.124,31 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2017.

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 2.192.124,31 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2017, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia y Butarque.

El citado canon viene determinado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y demás normativa concordante, y de acuerdo al artículo 291 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 2.192.124,31 euros, relativo a la liquidación del canon de control de vertidos a favor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, correspondiente al año 2017, por el volumen de vertidos de las Estaciones Regeneradoras de Aguas Residuales de Viveros de la Villa, China, Gavia y Butarque, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/209.01 del presupuesto municipal vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Condiciones de organización y funcionamiento del servicio de gestión del aparcamiento público "Plaza Mayor" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 24 de abril de 2018, aprobó la forma de gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., del servicio público de aparcamiento "Plaza Mayor" para uso mixto, destinando las plazas del aparcamiento para residentes mediante abono por tiempo prefijado con reserva. No obstante, de forma transitoria, en la medida y hasta tanto que la demanda de residentes no complete el aforo, las plazas no utilizadas por residentes podrán ser explotadas en la modalidad de rotación. La gestión directa por dicha sociedad mercantil municipal requiere la aprobación de las condiciones de organización y funcionamiento del servicio.

De conformidad con el artículo 17.1.b), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para su aprobación.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las condiciones de organización y funcionamiento del Servicio de Gestión del aparcamiento público "Plaza Mayor" por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A." que figuran como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día 13 de mayo de 2018.

[Volver al índice](#)

CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO “PLAZA MAYOR”

I – CONDICIONES GENERALES

1. Objeto.

Las presentes condiciones de organización y funcionamiento regulan la gestión del Aparcamiento Público Municipal Plaza Mayor por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante EMT), que gestionará la totalidad de la instalación, tanto la parte de rotación como parte la de residentes, en la que se dará prioridad a estos para adquirir abonos por tiempo prefijado con reserva de plaza.

El régimen de utilización y explotación del aparcamiento será el que en cada momento prevea la Ordenanza municipal y resto de normativa municipal que regule el servicio público de los aparcamientos municipales en sus distintas modalidades. En su defecto se aplicará el régimen específico de utilización y explotación del aparcamiento contenido en estas condiciones.

2. Disposiciones generales.

2.1. EMT explotará las plazas de las tres plantas del aparcamiento Plaza Mayor, inmueble de titularidad municipal, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, del Contrato de Aparcamiento de Vehículos, en las presentes Condiciones y en las contenidas en la normativa municipal en materia de aparcamientos. El destino principal de la gestión será el aparcamiento para residentes mediante abono por tiempo prefijado con reserva. No obstante, de forma transitoria, en la medida y hasta tanto que la demanda de residentes no complete el aforo, las plazas no utilizadas por residentes podrán ser explotadas en la modalidad de rotación.

2.2. EMT asumirá frente a los usuarios la posición de titular del aparcamiento, a los efectos previstos en la citada Ley.

2.3. EMT velará por el cumplimiento de estas condiciones y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid, o de cualquier otra autoridad competente, la trasgresión de las mismas o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

2.4. Estas normas son de observación obligatoria para la EMT, para sus empleados y también para los usuarios o cualquier otra persona que se pueda encontrar en el interior del aparcamiento, o en sus accesos.

2.5. Un ejemplar de las presentes condiciones deberá acompañarse a todos los actos de contratación de un abono para las plazas de residentes. Para quienes utilicen la modalidad de rotación deberán exhibirse en lugar visible.

2.6. Las personas que utilicen el aparcamiento y otras que se puedan encontrar en su interior o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban de los empleados de la empresa destinadas a velar por el cumplimiento de estas condiciones y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

2.7. Los agentes de la autoridad podrán acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias, especialmente, cuando por motivos justificados, sean requeridos por algún empleado de la EMT. Asimismo, a solicitud razonada de EMT, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos, la Policía Municipal podrá retirar del interior del aparcamiento aquellos vehículos que interfieran la gestión del aparcamiento y/o supongan un riesgo para el mismo.

2.8. Los derechos y obligaciones del titular del aparcamiento, de los usuarios y las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de la explotación del aparcamiento, se regirán por lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 5, respectivamente, de la citada Ley.

3. Uso del Aparcamiento.

3.1. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo. El sistema de control establecido deberá reflejar en su señalización la palabra LIBRE, para la parte de rotación.

3.2. Una vez cubierta la capacidad de plazas del aparcamiento de rotación, los sistemas señalarán todos sus elementos con la palabra COMPLETO y ningún vehículo podrá acceder al interior del aparcamiento.

3.3. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.

3.4. Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento de Madrid no asuma ante situaciones excepcionales el control de la situación y adopte una medida definitiva.

3.5. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente documento o en la legislación aplicable.

Asumirán las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales derivadas del incumplimiento de las normas y procedimientos para el adecuado uso del aparcamiento.

3.6. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten.

3.7. Los vehículos deben estacionar en las plazas destinadas según su tipología, conforme a lo establecido en el artículo 18 de las presentes condiciones.

3.8. El aparcamiento estará en servicio de forma ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, incluso domingos y festivos, sin que pueda cerrarse al público en ningún momento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid en casos de grave peligro o siniestro, o por interrupciones para ejecutar obras u otras causas que lo justifiquen adecuadamente, cuyo alcance y duración establezca el Ayuntamiento de Madrid.

3.9. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, se podrá autorizar de forma expresa el acceso gratuito de una persona profesional de la mecánica con su vehículo para la reparación del mismo, o si fuera necesario, permitir el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas para que retire el vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sean imprescindibles para que el vehículo pueda circular. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado.

4. Derechos de las personas usuarias.

Toda persona que utilice el aparcamiento, ya sea con abono por tiempo prefijado o de rotación, una vez en el interior del aparcamiento, tendrá, en cuanto le sean aplicable por su condición, derecho a:

a) Ocupar una plaza de aparcamiento durante el plazo contratado. Si los abonados utilizaran plazas de rotación estarían en las mismas obligaciones que los usuarios de rotación, debiendo abonar las cantidades que les correspondan de acuerdo con las tarifas aplicables a estos, sin derecho a descuento. No se permitirá a los usuarios de rotación aparcar en las plazas de abonados, debiendo disponer el aparcamiento de los sistemas de control y señalización oportunos.

b) Obtener, en el caso de rotación, un justificante o resguardo con expresión del día y hora de la entrada/salida en el aparcamiento. Este documento puede ser tanto físico (papel o similar) como telemático (documentos en formato electrónico).

c) Usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensores, servicios, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación.

d) Recibir un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento y utilizar el aparcamiento en las debidas condiciones de uso y seguridad. En todo caso, los accesorios no fijos y extraíbles (tales como equipos de reproducción audiovisual, sistemas de geoposicionamiento y teléfonos móviles) y los artículos de valor deberán ser retirados por los usuarios no alcanzando, en su defecto, a la EMT la responsabilidad sobre su restitución y/o indemnización.

e) Usar y disfrutar de los posibles servicios adicionales que pueda prestar el aparcamiento, bien de forma gratuita o bien mediante su correspondiente abono económico.

f) La devolución, en su caso, de la diferencia cobrada en exceso por pérdida de la ficha o ticket, una vez aparecido éste.

g) Disponer de hojas de reclamaciones y otras hojas de incidencias, debidamente reglamentadas, donde poder expresar aquellos aspectos del aparcamiento o de su gestión que no consideren adecuados, que hayan menoscabado sus derechos de uso, que consideren que contravienen estas Condiciones, problemas de mantenimiento o cualquier otra consideración que crean oportuno reseñar. A tal efecto, podrá hacer uso del impreso normalizado de "RECLAMACIÓN APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES" que se puede descargar de las páginas www.madrid.es y www.emtmadrid.es, o bien obtenerlo y presentarlo en cualquier Oficina de Atención al Ciudadano.

5. Obligaciones de las personas usuarias.

5.1. Todo usuario, ya sea con abono por tiempo prefijado o de rotación, una vez en el interior del aparcamiento tendrá, en cuanto le sean aplicables por su condición, las siguientes obligaciones:

a) Estacionar su vehículo en las dársenas habilitadas al efecto, ocupando, únicamente, una plaza de aparcamiento conforme a las presentes condiciones, quedando expresamente prohibido estacionar de forma simultáneamente más de un vehículo por plaza de aparcamiento, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de EMT.

b) Respetar el sentido de la marcha dentro del estacionamiento, utilizando la puerta de entrada y salida en la forma establecida y en general, respetando lo establecido en las presentes Condiciones, en cuanto a la circulación interior en el aparcamiento.

c) Abonar el importe correspondiente a la estancia de su vehículo, antes de su retirada, conforme a la tarifa vigente de rotación. Una vez abonado este importe el usuario dispondrá de un plazo de quince minutos para abandonar el aparcamiento. Superado ese plazo, salvo que concurran causas de fuerza mayor no imputables al usuario, deberá abonar la diferencia correspondiente hasta el tiempo real de salida del vehículo del aparcamiento.

d) Exhibir el justificante o resguardo del aparcamiento o acreditar, en caso de extravío, su derecho sobre el vehículo para poder retirarlo.

e) No causar daños a otros vehículos o a las dependencias e instalaciones del propio aparcamiento y en caso contrario, indemnizar los daños o perjuicios ocasionados. Así mismo deben asumir los gastos, tasas y tributos que sus acciones u omisiones generen conforme a la normativa municipal.

f) Seguir las instrucciones emanadas del personal del aparcamiento o, en su caso, de las indicaciones escritas en el mismo expuestas, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.

g) Depositar los residuos generados en los contenedores instalados al efecto.

h) No realizar labores de mantenimiento de los vehículos ni el depósito de objetos dentro del aparcamiento.

i) Destinar las plazas de aparcamiento a dicho fin, absteniéndose de realizar actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, quedando expresamente prohibido el almacenaje y trasiego de mercancías o enseres en el interior o exterior del vehículo.

j) Sobre las plazas de aparcamiento no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.

k) Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Madrid, previo informe de EMT.

l) Únicamente se permite el estacionamiento del vehículo/s autorizado/s por EMT, sin que esté permitido estacionar en la plaza ningún otro vehículo, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento de Madrid previa petición del interesado a EMT.

m) El acceso y salida del aparcamiento de los vehículos se realizará por las zonas habilitadas a tal fin.

n) Estar al corriente de pago de las cuotas del abono de residente contratado y comunicar con un mes de antelación su deseo o renuncia de renovación de dicho abono.

o) Retirar su vehículo del aparcamiento antes de las cero (00:00) horas del día siguiente a la finalización de su abono, dejando libre y expedita la plaza de aparcamiento.

5.2. Cualquier daño causado por un usuario o su vehículo al de otro o a las dependencias o instalaciones del aparcamiento, deberá ser comunicado de inmediato al personal del mismo o a EMT siendo, en todo caso, el usuario el responsable de los daños y perjuicios ocasionados. Si los daños fueran causados de forma dolosa o por imprudencia grave, se extinguirá automáticamente el abono, quedando excluido de posteriores contrataciones, sin perjuicio de la responsabilidad de toda naturaleza a la que hubiera lugar.

6. Obligaciones de EMT.

Además de las obligaciones generales derivadas de la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, la EMT estará obligada a:

a) Prestar el servicio en condiciones de absoluta normalidad, de manera continuada e ininterrumpida y con las debidas condiciones de seguridad y eficacia, evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.

b) Mantener y conservar en buen estado de funcionamiento el aparcamiento con todas sus instalaciones y servicios.

c) Indicar, de manera fácilmente perceptible, los precios, los horarios y las normas de uso y funcionamiento del aparcamiento.

d) Aplicar las tarifas que en cada momento estén vigentes.

e) Velar por la seguridad de las instalaciones del aparcamiento, así como los vehículos estacionados en él.

f) Vigilar e impedir, adoptando las medidas que estime oportunas, el estacionamiento indebido de vehículos en aquellas zonas no establecidas como dársenas o en plazas sobre las que se carezca del correspondiente derecho.

g) Informar puntualmente al Ayuntamiento de Madrid de cualquier trasgresión de estas Condiciones o de cualquier normativa vigente de aplicación, que se produzca, así como de los conflictos que pudieran plantearse en la explotación del aparcamiento.

h) Tener contratados los oportunos seguros para el mantenimiento y conservación de las instalaciones, así como la responsabilidad civil o patrimonial que pudiera corresponder a EMT y al Ayuntamiento de Madrid por la propiedad de las instalaciones y el

funcionamiento del servicio, explotación y gestión del aparcamiento, incluyendo el potencial riesgo de daño a los vehículos y bienes situados dentro de los estacionamientos, mediante póliza de seguros.

i) Instar los procedimientos previstos ante vehículos aparcados en el mismo lugar, durante un periodo de tiempo superior a un mes si concurren las circunstancias que pudieran hacer presumir su abandono, conforme a la ordenanza municipal, previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

Así mismo, a solicitud razonada de EMT, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos, la Policía Municipal podrá retirar del interior del aparcamiento aquellos vehículos que interfieran la gestión del aparcamiento y/o supongan un riesgo para el mismo.

j) Satisfacer los tributos de cualquier orden que graven las instalaciones y la explotación del aparcamiento, sean estatales, autonómicos o locales o de cualquier otro orden, si no estuviera exento de ello.

k) Facilitar al Ayuntamiento de Madrid, a la mayor brevedad posible, cuantos datos solicite y cuanta información sea relevante para la buena marcha del servicio, ya sean de contenido económico, financiero, jurídico o técnico. Así mismo, se debe remitir de forma telemática y en tiempo real, los datos de ocupación de las plazas de rotación.

l) Cumplir con las demás obligaciones dimanantes de las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación, no sólo las relativas a la explotación de servicios locales, sino también todas las relativas a normas de policía administrativa que afecten a este tipo de instalaciones.

m) Adaptar el inmueble del aparcamiento y sus instalaciones, en la medida en que sea físicamente posible, a las exigencias de las Ordenanzas municipales y normativa técnica vigentes y a las que, en el futuro, puedan modificarse e instaurarse. Así mismo asumen las obligaciones de cumplir con la inspección técnica de edificios.

n) Asumir cuantos gastos y costes genere la explotación de la actividad y cualquier otra que la prestación del servicio requiera.

o) Admitir al proceso de obtención de plazas a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas que se establecen en las presentes Condiciones.

p) No derivar gastos adicionales de administración, mantenimiento, derramas, etc., a los abonados.

7. Señalización interior.

7.1. EMT establecerá la señalización viaria, horizontal y vertical, más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

7.2. Tanto la señalización viaria como la específica de seguridad contra incendios se explicitan en las hojas del PLAN DE SEÑALIZACIÓN EN APARCAMIENTOS PÚBLICOS, o aquél otro que, en su caso, establezca el Órgano competente.

7.3. Una vez establecida la señalización a que hace referencia el apartado anterior, EMT adoptará las medidas necesarias a fin de poder dar cumplimiento a lo indicado por la Administración Municipal.

8. Señalización exterior.

8.1. EMT establecerá la señalización vertical más adecuada al aparcamiento, así como cualquier tipo de modificación, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

8.2. Dicha señalización deberá ser incluida en el PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

9. Cierre de accesos peatonales y de vehículos.

9.1. Podrá autorizarse, por medidas de seguridad, el cierre de los accesos peatonales y de vehículos, debiendo poder utilizarse, siempre, los peatonales como salidas de emergencia.

9.2. El horario de cierre y las condiciones del mismo, serán fijadas por EMT con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

9.3. Se señalarán debidamente los accesos cerrados, conforme al PLAN DE SEÑALIZACIÓN DE APARCAMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

10. Circulación interior.

10.1. EMT establecerá conforme al artículo 9 la correspondiente señalización interior, así como las direcciones de circulación de los vehículos, con la supervisión de los Servicios Técnicos municipales.

10.2. Previa petición razonada de EMT y mediando informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, la Policía Municipal podrá retirar del interior del estacionamiento aquellos vehículos que interfieran el uso normal del estacionamiento o supongan un riesgo para el mismo, o no se encuentren al corriente de pago.

10.3. Los pasillos de circulación interior tendrán, por el hecho de estar en suelo de dominio público, la consideración de vía pública a los efectos de estacionamiento indebido.

10.4. Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente y por orden de prelación:

- a) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados del aparcamiento.
- b) La señalización del tráfico vertical.
- c) La señalización del tráfico horizontal.
- d) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale EMT.
- e) Las normas del Código de Circulación y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- f) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- g) Las presentes Condiciones de Organización y Funcionamiento.

10.5. La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.

10.6. No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.

10.7. La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.

10.8. Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano. Cuando se disponga a salir limitará la rotación del motor en punto muerto al mínimo necesario para arrancar.

10.9. En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados del aparcamiento y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.

10.10. No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes plantas, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.

10.11. Los vehículos mantendrán encendido el alumbrado de cruce mientras permanezcan en el aparcamiento y hasta completar correctamente el estacionamiento del vehículo en una plaza. Al retirar el vehículo también deberá mantener el alumbrado de cruce hasta salir del aparcamiento.

11. Normas de Régimen Interno.

11.1. Los usuarios deberán seguir las instrucciones emanadas de EMT o persona o personas que por ésta se designen, en beneficio de la buena marcha del servicio y de su normal explotación.

11.2. Los usuarios quedan expresamente vinculados a lo dispuesto en las estipulaciones de su contrato y en la normativa de aplicación correspondiente.

11.3 Los usuarios de bicicletas deben respetar además de las presentes condiciones, las condiciones de organización y funcionamiento del servicio de estacionamiento de bicicletas privadas en aparcamientos públicos municipales gestionados de forma directa, aprobadas por Acuerdo de 1 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid.

12. Hojas de Reclamaciones.

12.1. Las Hojas de Reclamaciones representan el medio de comunicación entre el usuario y la Administración Municipal, cuando éste observe deficiencias en la prestación del servicio o en el estado de las instalaciones.

12.2. El modelo es el establecido por los Servicios Técnicos Municipales del Departamento de Aparcamientos, denominado "Reclamación Aparcamientos Públicos Municipales".

12.3. EMT facilitará en el momento que para ello sea requerido los impresos de reclamación solicitados por el usuario, sin ningún tipo de excusas.

12.4. Para que la reclamación tenga valor y eficacia, deberá hacerse constar la fecha, la hora, el nombre y apellidos y el DNI del reclamante (pasaporte o permiso de residencia), la exposición de los hechos sobre los que se fundamente la reclamación y la firma del reclamante.

12.5. Una vez efectuada la reclamación, el usuario se llevará su hoja correspondiente como comprobante, debiendo EMT, además de quedarse con su copia, remitir a la Administración Municipal, en el improrrogable plazo de diez (10) días desde que ésta se produjo, la suya con su correspondiente informe de alegaciones, que servirá de base para la resolución de la reclamación.

12.6. En un lugar visible del aparcamiento, existirá el modelo de cartel normalizado por el Ayuntamiento, indicador de la existencia de Hojas de Reclamaciones.

13. Responsabilidades e Indemnizaciones

13.1. EMT responderá por los daños y perjuicios causados directamente por su actuación. Las posibles indemnizaciones a terceros por los daños que pueda producir el funcionamiento del servicio, por causa imputada judicialmente a EMT o al personal a su servicio, serán asumidas por EMT con absoluta indemnidad para el Ayuntamiento, excepto en el supuesto de que la responsabilidad dimanara del cumplimiento de una orden directa y escrita de la Administración Municipal.

13.2. El usuario será responsable frente a EMT y los demás usuarios, de los daños y perjuicios que les cause por incumplimiento de sus deberes o impericia en la conducción del vehículo dentro del recinto.

13.3. En relación con la reclamación de indemnizaciones por daños y perjuicios contra EMT, el usuario puede solicitar la mediación y el arbitraje de las Juntas Arbitrales de Consumo.

II – APARCAMIENTO POR ABONO CON RESERVA DE PLAZA

14. Uso del Aparcamiento para abonados.

14.1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 1, apartados 1, y 2, a), de la Ley 40/2002, EMT se obliga a facilitar el uso de una plaza a cada usuario, por tiempo pactado o variable según la modalidad de prestación, a cambio de un precio determinado.

14.2. Los usuarios del aparcamiento accederán al mismo mediante un sistema de control de accesos, ya sea mediante dispositivo físico individual (ticket, mando, tarjeta, etc.) o bien telemáticamente mediante el reconocimiento de la matrícula del vehículo o sistema similar.

14.3. EMT cobrará al usuario el importe correspondiente a tantas plazas como contrate en las condiciones estipuladas en el contrato vinculante a ambas partes.

14.4. Las plazas reservadas para personas con movilidad reducida solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición mediante el correspondiente distintivo oficial que deberá estar situado en un lugar visible del vehículo mientras esté estacionado en la plaza reservada a tal fin.

15. Solicitudes de abonos.

Los interesados en adquirir el derecho de uso (abono) de una plaza de estacionamiento lo solicitarán a EMT (Dirección de Ayuda a la Movilidad y Aparcamientos) mediante la cumplimentación de la solicitud a tal efecto, que podrán entregar en mano en la C/ Cerro

de la Plata nº4 o bien mediante correo electrónico a la dirección aparcamientos@emtmadrid.es o cualquier otro método que se establezca a tal fin con el objeto de facilitar este trámite, siempre y cuando quede constancia documental.

La EMT publicará en su página Web y en los lugares facilitados al efecto en el aparcamiento el anuncio del proceso y la fecha en que se inicia la fase de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas se ordenarán por la fecha de entrada tanto en el registro de la EMT como en la cuenta de correo electrónico. Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la fase de presentación serán excluidas.

Las solicitudes contendrán los datos mínimos de identificación del peticionario y su vehículo, tales como nombre, dirección, DNI, matrícula y documento acreditativo de su condición, ya sea residente, comerciante o trabajador del área de influencia. El anuncio que publique EMT establecerá el contenido mínimo de las peticiones y el modelo obligatorio de solicitud.

16. Determinación del precio y duración de los abonos

16.1. Conforme a lo previsto en el Acuerdo de 19 de julio de 2012, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establecen directrices para la determinación de las tarifas por la prestación de servicios por empresas o sociedades mercantiles, la aprobación o modificación de las tarifas de los servicios municipales prestados bajo la forma de gestión directa por sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, se realizará por el titular del Área de Gobierno a la que estén adscritas, de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa propuesta motivada de cada empresa. En los abonos esta propuesta corresponderá a EMT, que será elevada por la Dirección General competente al titular del Área de Gobierno, quien aprobará las tarifas de los abonos en función de la duración de los mismos.

16.2. EMT será titular de los ingresos que la explotación del aparcamiento produzca. La incidencia que estos ingresos tengan en el resultado de la empresa será ajustada en la transferencia corriente que dicha sociedad recibe con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid, a efectos de conseguir que la gestión de este aparcamiento no suponga una desviación significativa en la cuenta de resultados de la empresa.

17. Obtención de abonos

17.1 Tienen acceso a la contratación de los abonos los siguientes colectivos:

1. Residentes en el área de influencia (Anexo I) con movilidad reducida que acrediten disponer del distintivo oficial, hasta agotar las plazas reservadas a este colectivo.
2. Resto de residentes en el área de influencia.
3. Comerciantes y trabajadores del área de influencia.

17.2. Las solicitudes admitidas se ordenarán y asignarán los abonos por la fecha y hora de presentación.

No obstante, durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el área de influencia (Anexo I), asignándose un único abono por residente según la fecha de entrada de la solicitud. Las solicitudes formuladas durante el primer mes por los comerciantes y trabajadores del área de influencia serán separadas y ordenadas por fecha de entrada.

17.3 En primer término se asignarán abonos o plazas reservadas a los residentes con movilidad reducida por el citado orden de presentación. De quedar plazas accesibles vacantes tras la asignación, éstas permanecerán libres hasta la formulación de nuevas solicitudes de abono, pudiendo mientras tanto utilizarse en régimen de rotación únicamente para personas con movilidad reducida. En el caso de que quedaran solicitantes con movilidad reducida sin abono o plaza, sus solicitudes se acumularán por su orden de entrada a las del resto de residentes a efectos del posterior proceso de asignación, sin perjuicio de que los solicitantes puedan renunciar a su derecho por no existir más plazas accesibles. En todo caso EMT velará porque los usuarios con movilidad reducida puedan disponer del mayor número de plazas accesibles en función de las características técnicas del aparcamiento y del número de solicitantes.

17.4 Concluido el reparto entre los residentes en el área de influencia que hubieran presentado su solicitud durante el primer mes, los abonos se asignarán por fecha de entrada entre el resto de solicitantes que hubieran presentado su solicitud durante dicho periodo, asignándoles a estos un único abono por solicitud.

17.5 Una vez distribuidos los abonos conforme a los apartados anteriores, se procederá a la apertura de un nuevo e ininterrumpido periodo de solicitudes en el que se asignaran los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas, por los sujetos de cualquiera de estos grupos, sin que exista límites en el número de abonos que pueden demandar, asignándose éstos por su fecha de presentación.

17.6 En todo caso, cuando el número de solicitudes de una fecha concreta fuera superior al de abonos disponibles, la asignación se producirá por el orden de prelación por colectivos establecido en el punto primero y, a igualdad de colectivo, por orden de entrada, teniendo prioridad las personas con movilidad reducida.

17.7 Solo se podrá renovar un abono por usuario, a petición de los titulares que así lo soliciten antes de expirar su vigencia. Para el resto de los abonos de los que fuera titular, si desea nuevamente su contratación, deberá formular una nueva solicitud que se atenderá conforme las reglas contenidas en las presentes condiciones. Si no se solicitase la renovación, el abono quedará disponible, como el resto de los abonos de los que fuera titular, y se asignarán entre las solicitudes pendientes por el orden de prelación por colectivos establecido en el punto primero y, a igualdad de colectivo, por orden de entrada.

18. Vehículos autorizados.

18.1 Solo tendrá acceso al aparcamiento y derecho a estacionar los siguientes vehículos de los usuarios: Bicicletas, motos o motocicletas, automóviles tipo turismo, derivados y mixtos adaptables, todoterrenos y furgonetas de hasta 3.500 kilogramos, siempre que sus dimensiones y peso permitan el acceso al aparcamiento y estacionamiento en las plazas, sin impedir o dificultar el uso normal de otras plazas o de la infraestructura.

18.2 El residente abonado, de forma previa a su estacionamiento y con el fin de permitir el acceso al aparcamiento de su vehículo a cualquiera de las plazas libres en ese momento, debe solicitar de forma fehaciente la autorización de estacionamiento del mencionado vehículo. Podrá solicitar, adicionalmente por abono, la autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más de residentes que estén empadronados en la misma vivienda, aunque nunca podrán acceder de forma simultánea más de un vehículo por abono.

18.3 El residente abonado que deseé solicitar las adiciones, modificaciones o sustituciones de matrículas autorizadas, siempre que cumplan los requisitos y no excedan el límite de cinco (5) vehículos autorizados por abono, debe solicitarlo por escrito a la EMT. Esta petición será analizada por la EMT quien podrá autorizarla.

19. Compromisos económicos de los abonados.

El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada. Transcurrido dicho plazo sin abonar estas cantidades, la EMT procederá a asignar la plaza a un nuevo usuario conforme a los criterios establecidos en las presentes Condiciones.

20. Causas de extinción de los abonos.

Los abonos de aparcamiento reguladas en las presentes Condiciones, se extinguirán de forma automática en los siguientes supuestos:

- 1.- Incumplimiento de las obligaciones económicas y de pago del titular del abono establecidas en la condición 19.
- 2.- La caducidad por vencimiento del plazo de utilización del abono.
- 3.- Mutuo acuerdo.
- 4.- Desaparición del bien.
- 5.- El uso inadecuado de las instalaciones o de las plazas de aparcamiento, o el ejercicio en las mismas de actividades comerciales, molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.
- 6.- El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios.
- 7.- Causar daño por el usuario o su vehículo de forma culpable o dolosa, a las dependencias o instalaciones.
- 8.- Alquilar el abono de la plaza, quedando excluido de posteriores contrataciones, sin perjuicio de la responsabilidad de toda naturaleza a la que hubiera lugar.

III – APARCAMIENTO DE ROTACIÓN

21. Utilización de las plazas de rotación.

Los usuarios de las plazas de rotación, sin perjuicio del resto de las obligaciones contenidas en estas condiciones, deben respetar:

- a) La obligación de no utilizar las plazas asignadas a residentes.
- b) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por el vehículo o que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de abonar, a instancias de la EMT o su personal, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.
- c) Las plazas se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada por norma general, pudiéndose establecer reservas por un determinado tiempo de estacionamiento, y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios.

d) Las plazas reservadas a personas con personas con movilidad reducida sólo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo oficial, en un lugar visible mientras esté usando dicha plaza.

e) El uso de las plazas de rotación estará sujeto al abono de las tarifas correspondientes, con los medios de pago establecidos. El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.

f) El acceso al aparcamiento de los usuarios de rotación se permitirá una vez hayan recogido el ticket de control de entrada, donde figurará la fecha y hora en la que se ha producido, no permitiéndose la entrada sin el mismo. Opcionalmente, los usuarios de las plazas de rotación podrán contratar sistemas de control de acceso que faciliten el abono de las tarifas correspondientes (tarjetas de prepago, proximidad, así como mediante dispositivos móviles, etc.).

g) Los usuarios de rotación abonados, podrán disponer de un dispositivo personal e intransferible de acceso al aparcamiento.

h) Las demás obligaciones y responsabilidades contenidas en las presentes condiciones, en los que les sea de aplicación.

22. Tarifas de rotación.

Las tarifas a aplicar por la EMT serán las establecidas, en cada momento, por el Ayuntamiento de Madrid, conforme con la normativa vigente.

23. Abonos de rotación renovables sin garantía de reserva de plaza.

23.1. La EMT aplicará las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Madrid o bien tarifas inferiores si así lo estima conveniente.

23.2 La EMT podrá establecer la posibilidad de disponer de abonos mensuales renovables sin garantía de reserva de plaza, como forma de prestación del servicio de aparcamiento de rotación, a modo de tarificación especial y bonificada, sin que en ningún caso puedan ser equiparados o asimilados a los abonos por tiempo prefijado con reserva de plaza.

23.3. El abono no tendrá carácter de reserva de plaza, pero se deberá garantizar, en todo caso, que el usuario con abono, una vez que ha accedido al interior del aparcamiento dispondrá de plaza libre para estacionar su vehículo.

23.4. Se podrán establecer distintas tipologías de abonos según necesidades de los ciudadanos así como la optimización de la explotación del aparcamiento.

Estas tipologías podrán ser:

- Abono 24h: Se configura como aquél mediante el cuál los usuarios rotacionales podrán estacionar 24 horas su vehículo en el aparcamiento municipal.
- Abono Matinal: El horario estará comprendido entre las 8:00 y las 15:00 horas.
- Abono diurno: El horario estará comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas.
- Abono nocturno: El horario estará comprendido entre las 18:00 y las 8:00 horas.

La EMT, en función de la ocupación del aparcamiento, podrá establecer distintas modalidades de abono en base a estas tipologías comercializando otro tipo de abonos destinados a satisfacer las demandas reales de estacionamiento del área de influencia del aparcamiento.

- Ticket Monedero.

24. Ticket Monedero.

24.1. En el sistema de Ticket Monedero, la EMT previa autorización por parte del Ayuntamiento de Madrid, podrá establecer la modalidad de pago como un abono mensual sin limitación respecto a horario sino respecto al número de horas de aparcamiento disponible al mes.

24.2. El número máximo de Tickets Monederos a emitir la EMT variará en función de las solicitudes que mensualmente se reciban respecto al resto de modalidades de abonos mensuales, garantizando, en todo caso, la disponibilidad de un número adecuado de plazas para el acceso normal al aparcamiento.

25. Pérdida o extravío de ticket.

25.1. En caso de pérdida de la ficha o ticket, el responsable del aparcamiento comprobará en su sistema de identificación de acceso de vehículos al aparcamiento, el momento del acceso al mismo y emitirá un nuevo ticket con el coste correspondiente. En caso de que no fuera posible la identificación del momento del acceso, el usuario deberá abonar, en concepto de depósito, el importe correspondiente al estacionamiento de 24 horas, siempre y cuando el vehículo no haya permanecido en el aparcamiento más de 24 horas, en cuyo caso abonará el importe de 24 horas por cada uno de los días de su estancia. Una vez que aparezca la ficha o ticket, se procederá a devolver, en su caso, el importe cobrado en exceso.

25.2. La EMT emitirá un recibo, en el que se reflejará el importe cobrado a tenor del apartado 1 y que servirá como documento junto con la ficha o ticket, cuando aparezca, para proceder a la devolución del importe abonado en exceso, en su caso.

25.3. El plazo para canjear la ficha o ticket se establece en 3 meses desde la emisión del recibo a que hace mención el apartado 2.

25.4. En las cajas y en las proximidades de los cajeros automáticos, en lugar visible, se colocará un cartel sellado por el Ayuntamiento de Madrid, para conocimiento de todos los usuarios de lo establecido en el presente artículo, estando prohibido instalar otros de similar contenido a fin de no inducir a error en el contenido y significado del mismo.

25.5. El impago de dos cuotas mensuales por parte de los usuarios de las plazas dará lugar a la pérdida del derecho de uso y, consecuentemente, a la extinción del contrato de abono, sin perjuicio de la obligación del titular del abono de satisfacer las cuotas mensuales adeudadas hasta la total y efectiva extinción del contrato de abono. Para ello, bastará que por EMT se acredite el incumplimiento mediante el oportuno requerimiento de pago. No obstante, el usuario podrá enervar la acción resolutoria si, en el plazo de diez (10) días contados desde la fecha del requerimiento, hiciese efectiva la cantidad adeudada.

IV – CONDICIONES ADICIONALES

26. Cajeros manuales.

26.1 El aparcamiento contará, al menos, con un recinto destinado a caja con personal del encargado de la explotación, que atenderá incidencias en los sistemas de cobro automáticos y colaborará en los excesos de demanda en los momentos que se registren, garantizando la atención a los usuarios, la resolución de incidencias y seguridad.

26.2. Asimismo, respecto al tipo y cantidad de monedas admisibles, entre particulares, se estará a lo dispuesto en la Orden de 23 de Marzo de 1.999 sobre emisión, acuñación y puesta en circulación de la primera serie de monedas en euros de 5, 10, 20 y 50 céntimos, 1 y 2 euros. Se deberán aceptar billetes y monedas de curso legal y si fuera necesario el redondeo se hará a la baja.

26.3. El personal de caja deberá atender para el cambio de moneda la cantidad de 50 euros como máximo, siempre y cuando el importe a abonar sea inferior a dicha cantidad, ya que, en caso contrario, la cantidad de 50 euros se entenderá sobre la fracción de dicha cifra.

27. Cajeros automáticos.

Se instalarán cajeros automáticos en el aparcamiento, que deberán poder dar cambio en las mismas condiciones que las exigidas a los cajeros manuales. Los redondeos se cobrarán siempre a la baja.

28. Otros Servicios.

28.1 Máquinas vending.

EMT podrá instalar este tipo de máquinas expendedoras de bebidas, comida, productos higiénicos u otros productos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Que las mismas no contengan bebidas alcohólicas.
- b) Que se ubiquen de tal forma que no restrinja el acceso al aparcamiento, de los usuarios, tanto de entrada como de salida.
- c) Que dicha instalación sea autorizada por el Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos.

28.2 Lavado de vehículos

De conformidad con el capítulo 7.5.4 de Plan General de Ordenación Urbana de 1997, se podrá autorizar, por parte del órgano municipal competente en la materia, la actividad de lavadero de vehículos, previo informe de los servicios técnicos, y sin perjuicio de la obtención de la licencia o de cualquier otra forma de intervención administrativa en la implantación y desarrollo de la actividad:

- a) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de lavado de vehículos, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa vigente en cada momento.
- b) La limpieza de los vehículos se llevará a cabo en un espacio específicamente reservado y dispondrá de unos accesos señalizados conforme a la normativa técnica municipal.
- c) El servicio se prestará de forma ecológica, eficiente en el consumo de agua y energía, y respetuosa con la normativa de protección medioambiental.
- d) Se prohíbe el estacionamiento y limpieza de vehículos fuera de las dársenas reservadas para la prestación de este servicio.

- e) Se prohíbe cualquier reparación mecánica y de carrocería del vehículo, incluyendo los cambios de aceite y los trabajos de pintura.

28.3 Logística

Se podrá habilitar, en la zona de rotación, espacios específicos para implantar un servicio de logística de último kilómetro, entendido éste como el último eslabón de la cadena de suministro, desde el último centro de distribución hasta llegar finalmente al domicilio del cliente, generalmente en el ámbito urbano. Los vehículos que accedan al punto de rotura de carga deben cumplir con las dimensiones y pesos autorizados para acceder a este aparcamiento. El posterior reparto de mercancías deberá hacerse con vehículos de emisión cero o no contaminantes.

No se permite el acceso de vehículos con mercancías peligrosas, nocivas o Inflamables.

28.4 Recarga de vehículos eléctricos

El aparcamiento dispondrá de plazas, tanto de rotación como de residentes, con puntos de recarga eléctrica, en función de la demanda efectiva, que conllevará la instalación de los sistemas necesarios para la prestación del servicio, previa autorización de los servicios municipales. En concreto este aparcamiento desde su puesta en servicio contará con un mínimo de cuatro puntos de recarga eléctrica.

La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar, por sí misma o a través de un tercero, el servicio de carga eléctrica de los vehículos que utilicen motores eléctricos o baterías de almacenamiento, así como de las baterías y otros dispositivos de acumulación energética, siempre que cuente con todas las licencias, autorizaciones y seguros que resulten necesarios conforme a la normativa sectorial vigente en cada momento.

28.5. Aparcamiento de Bicicletas

- a) El aparcamiento municipal podrá destinar un espacio especialmente habilitado para su uso como base del servicio de bicicleta pública del Ayuntamiento de Madrid.
- b) La entidad municipal gestora del aparcamiento podrá prestar el servicio de estacionamiento de bicicletas de titularidad privada para lo que podrá destinar un espacio especialmente habilitado para ello tanto en la parte de residentes como en la rotacional, aplicando, si procede, las tarifas por estacionamiento de bicicletas en aparcamientos públicos que sean fijadas por la titular del Área de Gobierno.

- c) Estas actividades deberán disponer de cuantas licencias, autorizaciones y seguros exija la normativa vigente en cada momento.

28.6. Aparcamiento de Motocicletas

Se habilitarán, tanto en la zona de rotación como en la de residentes, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de motocicletas.

28.7. Aparcamiento de vehículos compartidos (car sharing)

Se podrá habilitar, previa autorización de los servicios municipales, espacios adecuados y específicos para el estacionamiento de vehículos de uso temporal de vehículos, o vehículos compartidos, o préstamo de vehículos (también conocido por los términos en inglés car sharing o carsharing). Se trata de un modelo de alquiler de automóviles en el que el usuario alquila el vehículo durante cortos períodos de tiempo.

28.8. Reserva de otros espacios

Se podrá establecer reservas especiales de plazas a favor de otras Administraciones Públicas, previa petición razonada y siempre que sea indispensable el vehículo para el ejercicio de sus funciones o por motivos de seguridad. Estas reservas serán ponderadas y autorizadas previamente de los servicios municipales, no constituyendo en ningún caso una cesión gratuita o indefinida, pudiendo revisarse la concesión de la reserva, su número, el precio o el plazo acordado de la concesión de la reserva cuando este expire.

29. Mejoras en la explotación.

29.1. El Área de Gobierno competente en materia de aparcamientos podrá ordenar a la EMT la introducción de mejoras en la gestión del aparcamiento.

29.2. Dichas mejoras, que podrán consistir en cambios de señalización, de sentido de circulación interior, de seguridad, así como de mejora de la calidad, la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio, debiendo adoptarse motivadamente por el órgano competente, siendo ejecutivas en su cumplimiento.

30. Publicidad.

EMT podrá fijar anuncios publicitarios dentro del aparcamiento o en las rampas de acceso, así como también repartir folletos e impresos con fines promocionales o publicitarios, previa autorización del Ayuntamiento de Madrid.

31. Inspección y Funcionamiento del Servicio.

31.1. Los servicios municipales competentes podrán inspeccionar el aparcamiento en cualquier momento, de oficio o a instancia de la EMT o abonados. Estos servicios podrán dictar las instrucciones necesarias para garantizar el correcto mantenimiento y funcionamiento de este aparcamiento.

31.2. EMT velará por el buen orden del servicio, y dictará y arbitrará las instrucciones necesarias y solicitará la aprobación del Ayuntamiento de Madrid cuando las medidas a tomar así lo requieran.

31.3. EMT se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Gestión del Aparcamiento, cuya gestión le sea asignada, así como en estas Condiciones Reguladoras, y las normas que le sean de aplicación.

32. Modificación de las Condiciones Reguladoras de la Gestión por EMT como gestor del aparcamiento público municipal Plaza Mayor.

Las presentes Condiciones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno, cuando se considere conveniente para las necesidades del servicio, a iniciativa propia o de EMT, siempre que dichas modificaciones no afecten a la determinación de la forma de gestión del servicio.

En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia, cuya relación es la siguiente:

- Calle Bailén Números pares: 4 hasta 26; números impares: 7 hasta 51
- Plaza San Francisco Número: 5
- Carrera de San Francisco Números pares: 2 hasta 16; números impares: 1 hasta 15
- Plaza Puerta de Moros Números pares: 2 hasta 4; números impares: 1 hasta 3
- Plaza Cebada Números pares: 2 hasta 16; números impares: 1 hasta 17
- Calle Maldonadas Números pares: 2 hasta 8; números impares: 1 hasta 11
- Plaza Cascorro Números pares: 2 hasta 22; números impares: 1 hasta 23
- Calle Juanelo Números pares: 2 hasta 28; números impares: 1 hasta 27
- Calle Cabeza Números pares: 2 hasta 48; números impares: 1 hasta 45
- Calle Ave María Números pares: 6; números impares: 3 hasta 5
- Calle Rosa Números pares: 2 hasta 10; números impares: 1 hasta 7
- Calle Santa Isabel Números pares: 2 hasta 10; números impares: 1 hasta 3
- Calle León Números pares: 2 hasta 32; números impares: 1 hasta 39
- Calle Prado Números pares: 18 hasta 22; números impares: 17 hasta 25
- Calle Santa Catalina Números pares: 2 hasta 12; números impares: 1 hasta 7
- Carrera San Jerónimo Números pares: 34 hasta 40; números impares: 23 hasta 29

- Calle Cedaceros Números pares: 2 hasta 10; números impares: 1 hasta 11
- Calle Alcalá Números pares: 18 hasta 24; números impares: 23 hasta 27
- Calle Virgen de los Peligros Números pares: 2 hasta 14; números impares: 1 hasta 13
- Calle Clavel Números pares: 2; números impares: 1
- Calle Gran Vía Números pares: 18 hasta 50; números impares: 13 hasta 43B
- Calle Silva Números pares: 2 hasta 8; números impares: 1 hasta 9
- Plaza Santo Domingo Números pares: 6 hasta 14; números impares: 7 hasta 13
- Calle Torija Números pares: 2 hasta 12; números impares: 1 hasta 9
- Plaza Marina Española Números pares: 2 hasta 12; números impares: 1 hasta 11



[Volver al índice](#)

28.- Asignar las denominaciones de "Alcalde Jesús Pérez Quijano", al parque sito en el kilómetro 15 exterior de la autovía M-40 y el número 277 de la calle de Hacienda de Pavones y "Alcalde Agustín San José San José", al parque ubicado en el número 7 del paseo del Polideportivo. Distrito de Vicálvaro.

El Acuerdo tiene por objeto, asignar las denominaciones de "Alcalde Jesús Pérez Quijano" al parque sito en el kilómetro 15 exterior de la autovía M-40 y el número 277 de la calle de Hacienda de Pavones y "Alcalde Agustín San José San José" al parque ubicado en el número 7 del Paseo del Polideportivo, según las propuestas aprobadas por el Pleno del Distrito de Vicálvaro, con fecha 12 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de vías y espacios urbanos, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías, Espacios Urbanos, así como Edificios y Monumentos de Titularidad Municipal y de la Numeración de Fincas y Edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno, de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar las denominaciones de "Alcalde Jesús Pérez Quijano" al parque sito en el kilómetro 15 exterior de la autovía M-40 y el número 277 de la calle de Hacienda de Pavones y "Alcalde Agustín San José San José" al parque ubicado en el número 7 del Paseo del Polideportivo. Distrito de Vicálvaro.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES

29.- Asignar la denominación de María de Villota a la glorieta 16 situada en el barrio de Valdebebas, formada por la intersección de los viales Julio Cano Lasso, Francisco Javier Sáenz de Oiza y Antonio Flórez, en el Distrito de Hortaleza.

El presente Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de MARÍA DE VILLOTA a la glorieta 16 situada en el Barrio de Valdebebas, formada por la intersección de los viales Julio Cano Lasso, Francisco Javier Sáenz de Oiza y Antonio Flórez, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de edificios y monumentos de titularidad municipal, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de GLORIETA DE MARÍA DE VILLOTA a la glorieta 16 situada en el barrio de Valdebebas, formada por la intersección de los viales Julio Cano Lasso, Francisco Javier Sáenz de Oiza y Antonio Flórez, en el Distrito de Hortaleza, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza en sesión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2018.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Asignar la denominación de plaza de Juan Goytisolo al espacio ubicado frente a los números 1 al 9 de la calle de Sánchez Bustillo y el número 52 de la calle de Santa Isabel, en el Distrito de Centro.

El presente Acuerdo tiene por objeto asignar la denominación de PLAZA DE JUAN GOYTISOLO al espacio ubicado frente a los números 1 al 9 de la calle de Sánchez Bustillo y el número 52 de la calle de Santa Isabel, en el Distrito de Centro, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal de Distrito de Centro, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2018.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la aprobación del nombre de edificios y monumentos de titularidad municipal, de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013.

En su virtud, a propuesta de la Alcaldesa, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Asignar la denominación de PLAZA DE JUAN GOYTISOLO, al espacio ubicado frente a los números 1 al 9 de la calle de Sánchez Bustillo y el número 52 de la calle de Santa Isabel en el Distrito de Centro, según la propuesta aprobada por el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Centro, en sesión ordinaria celebrada el 19 de abril de 2018.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid" y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DEL GERENTE DE LA CIUDAD

31.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.257.374,48 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de soporte a la informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.257.374,48 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de Servicios de soporte a la informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid, gestionado por el Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 12 meses, desde el 17 de julio de 2018 hasta el 16 de julio de 2019.

Al tratarse de una prórroga de contrato cuyo importe supera la cantidad de 500.000,00 euros en gastos corrientes, el órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, en relación con el artículo 15 párrafo e) de los Estatutos del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.257.374,48 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de soporte a la informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.A., A28472819, con un plazo de ejecución de doce meses, desde el 17 de julio de 2018 hasta el 16 de julio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/016/491.01/227.06 o equivalente del Presupuesto del Organismo autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- | | |
|--------|-------------------|
| - 2018 | 468.022,72 euros. |
| - 2019 | 789.351,76 euros. |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Aprobar las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa.

En los últimos años, y siguiendo las estrategias marcadas por la Unión Europea en el marco de la llamada "Better Regulation", las distintas Administraciones Públicas han desarrollado iniciativas de mejora de la calidad normativa con el objeto de hacer más comprensibles las normas y más sencillos y ágiles los procedimientos administrativos, facilitando así la relación con las empresas y la ciudadanía. Estas iniciativas se han traducido, desde finales de la década de los noventa, en la adopción de medidas de simplificación administrativa y reducción de cargas, y más recientemente, han supuesto la incorporación al ordenamiento jurídico de los principios de buena regulación.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, estableció, por primera vez, con carácter general, un marco para el desarrollo de políticas de mejora regulatoria en todas las Administraciones Públicas, dedicando un capítulo a la mejora de la calidad de la regulación en el que se definen los principios de buena regulación (necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia), otorgando a su vez un papel relevante a los instrumentos de análisis previo de las iniciativas normativas.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado estableció a su vez diversas previsiones destinadas a incrementar la eficiencia en la regulación de las actividades económicas.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), dedica, dentro del título VI, el artículo 129 a los principios de buena regulación, estableciendo que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, incluyendo además, dentro de este título VI, varias novedades como la divulgación del Plan Anual Normativo, la consulta pública en el procedimiento de elaboración de disposiciones normativas y la evaluación normativa. En particular, el artículo 130 conmina a las Administraciones Públicas a revisar periódicamente su normativa para adaptarla a los principios de buena regulación y comprobar si se han conseguido los objetivos perseguidos por las normas y si las cargas administrativas introducidas en el ordenamiento jurídico estaban justificadas.

Estas normas vienen a culminar el proceso iniciado hace ya varios años a nivel estatal, en el que constituyó un hito destacable la aprobación por el Consejo de Ministros el 3 de julio de 2009, del Real Decreto 1083/2009, por el que se regula la Memoria de análisis de impacto



normativo, y la aprobación, el 11 de diciembre de 2009, de la Guía Metodológica para la elaboración de la misma.

El citado Real Decreto ha quedado derogado recientemente con la aprobación del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, que manteniendo como eje central la necesidad de garantizar que en el proceso de elaboración de las normas se disponga de toda la información necesaria para identificar la oportunidad de las propuestas normativas y para valorar los impactos que las mismas supongan, trata de adaptar el texto anterior a los cambios normativos que se han ido produciendo desde su aprobación.

El Ayuntamiento de Madrid ha venido aplicando en los últimos años políticas de mejora de la regulación, especialmente en el ámbito de la simplificación de trámites y en la sustitución de controles previos por controles a posteriori. En el momento actual se pretende incorporar una concepción holística de este análisis regulatorio, de manera que la evaluación de las normas vaya más allá de la evaluación del impacto económico, realizando una evaluación global de los impactos que las normas generan en la sociedad. Para ello, se incorpora a través de este Acuerdo al proceso normativo del Ayuntamiento de Madrid la obligación de realizar un análisis previo y riguroso de las normas que se pretenden aprobar, considerando necesario que los proyectos normativos municipales de ordenanzas, reglamentos y estatutos de organismos públicos, cuenten con una memoria de análisis de impacto normativo, que profundice en la aplicación de los principios de buena regulación.

A su vez, se establecen los primeros criterios de la evaluación normativa a posteriori, de manera que este análisis previo no quede en una mera exposición de objetivos y metas, sino que se materialice en una evaluación real de los verdaderos efectos producidos por las normas municipales.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM) regula en el artículo 48 el procedimiento de aprobación de las normas de competencia del Pleno. Cuando la iniciativa normativa se ejerza por la Junta de Gobierno mediante la remisión del correspondiente proyecto, de conformidad con el artículo 48.3 LCREM, la Junta de Gobierno aprobará el proyecto inicial de norma y lo someterá al trámite de alegaciones, si afecta a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos. Examinadas las alegaciones, el proyecto definitivo será aprobado por la Junta de Gobierno y remitido al Pleno, para su tramitación conforme al Reglamento Orgánico del Pleno, acompañado de las alegaciones recibidas y la memoria que recoja su valoración.

Sin embargo, no prevé el proceso normativo previo a esa elevación de los proyectos a la Junta de Gobierno, ni tampoco la evaluación de los resultados producidos por las normas tras su aplicación, cuestiones que sí han sido incorporadas como señalábamos por la LPAC.



Por ello, mediante el presente Acuerdo se pretende aprobar unas directrices sobre la memoria de análisis del impacto normativo a incorporar a los proyectos normativos que se elevan a la Junta de Gobierno, con carácter previo a dicha elevación, memoria que sin duda contribuirá a la mejora de la calidad normativa en el Ayuntamiento de Madrid.

Para facilitar en el ámbito interno la realización de la memoria, resulta necesario aprobar unas directrices que contengan las pautas para su elaboración y una guía metodológica que determine el contenido de la misma. No obstante, dada la complejidad de la guía se ha decidido aprobar a través de este Acuerdo las directrices generales para la elaboración de la memoria, difiriendo a un momento temporal posterior la aprobación de la guía didáctica. De igual modo, deberá aprobarse con posterioridad la guía metodológica que permita la realización de la evaluación a posteriori de las normas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 b) LCREM, la adopción de directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos y organismos del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar las directrices sobre la memoria de análisis de impacto normativo y la evaluación normativa, que se adjuntan como Anexo I.

Segundo.- Aprobar el modelo para realizar el resumen ejecutivo de la memoria de análisis de impacto normativo, que se adjunta como Anexo II.

Tercero.- En el plazo de seis meses desde la adopción del presente Acuerdo se aprobará una guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo.

Hasta la aprobación de la guía metodológica, las memorias que acompañen a los proyectos normativos que se eleven a la Junta de Gobierno, se elaborarán de forma abreviada, conforme a lo dispuesto en el punto 6 de estas directrices.

Cuarto.- En el plazo de seis meses desde la aprobación de la guía metodológica para la elaboración de la memoria de análisis de impacto normativo, se elevará a la Junta de Gobierno la guía metodológica para la realización de la evaluación normativa.



Quinto.- Se habilita al titular de la Gerencia de la Ciudad para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Sexto.- Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

No obstante, la memoria de análisis de impacto normativo no será obligatoria para aquellos proyectos normativos que, a la fecha de adopción del presente Acuerdo, ya hayan sido remitidos a la Asesoría Jurídica para la emisión del correspondiente informe preceptivo previsto en el artículo 57.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO I

DIRECTRICES SOBRE LA MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO Y LA EVALUACIÓN NORMATIVA.

1. Objeto.

2. Ámbito de aplicación.

3. Elaboración, presentación y publicidad.

4. Estructura.

5. Contenido de la memoria.

5.1. Resumen ejecutivo.

5.2 Oportunidad de la propuesta normativa.

5.3. Contenido de la propuesta normativa.

5.4. Análisis jurídico.

5.5. Tramitación.

5.6. Impacto competencial.

5.7. Impacto organizativo.

5.8. Impacto presupuestario.

5.9. Impacto económico.

5.10. Impacto de género.

5.11. Análisis de cargas administrativas y simplificación de procedimientos.

5.12. Otros impactos.

5.13. Evaluación.

6. Memoria abreviada

1. Objeto.

1.1. Las presentes directrices tienen por objeto establecer criterios homogéneos para la realización de la memoria de análisis de impacto normativo (en adelante, la memoria) de los proyectos de disposiciones reglamentarias municipales, e incorporarla como documento preceptivo en el proceso normativo del Ayuntamiento de Madrid.

1.2. El objetivo de la memoria es mejorar la calidad de la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Madrid, y para ello garantizará y justificará la aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en las normas municipales.

1.3. La memoria tiene como finalidad contribuir a generar un marco jurídico estable, predecible e integrado, promover su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, facilitar la aplicación y el cumplimiento de la normativa municipal por la ciudadanía, las empresas y los órganos municipales.

1.4. La memoria podrá redactarse en forma abreviada cuando se de alguna de las circunstancias previstas en el punto 6 de estas directrices.

2. Ámbito de aplicación.

2.1. La memoria será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas de reglamentos (incluidos los orgánicos), de ordenanzas y de estatutos de organismos públicos, así como sus modificaciones, cuando la iniciativa normativa se vaya a ejercer por la Junta de Gobierno.

2.2. La memoria no será exigible para la elevación a la Junta de Gobierno de propuestas normativas relativas a los presupuestos generales, las ordenanzas fiscales y los planes urbanísticos.

2.3. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno podrá acordar que la propuesta normativa no vaya acompañada de la preceptiva memoria cuando concurra alguna de las siguientes razones de urgencia:

- a) La necesidad de cumplir un plazo establecido legal o reglamentariamente para la aprobación de la norma.
- b) La existencia de circunstancias extraordinarias que no hubieran podido preverse con anterioridad y que exijan la aprobación inmediata de la norma.

En tales casos, la propuesta normativa que el titular del Área de Gobierno proponente eleve a la Junta de Gobierno, deberá justificar motivadamente la concurrencia de las mencionadas razones de urgencia, cuya apreciación discrecional corresponderá a la Junta de Gobierno.

3. Elaboración, presentación y publicidad.

3.1. La memoria justifica la oportunidad de la norma y describe su tramitación, debiendo iniciarse su elaboración de forma simultánea al proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor de la misma.

3.2. En el momento de la solicitud del primer informe sobre la propuesta normativa deberá aportarse la memoria junto con la propuesta al órgano informante. Esta versión

inicial de la memoria se suscribirá por el órgano directivo promotor de la propuesta normativa.

3.3. No obstante, la memoria es un documento vinculado a la propuesta normativa, por lo que deberá irse actualizando, en su caso, con las novedades significativas que se produzcan a lo largo de su procedimiento de tramitación. En particular, deberá acompañarse la memoria actualizada a la petición del informe preceptivo de la Asesoría Jurídica previsto en el artículo 57.1 a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

3.4. La versión final de la memoria se suscribirá conjuntamente por el órgano directivo promotor de la propuesta normativa y por la persona titular del Área de Gobierno a la que corresponda elevarla a la Junta de Gobierno, con carácter previo a su elevación a dicho órgano.

3.5. Todos los órganos directivos del Ayuntamiento de Madrid estarán obligados a colaborar en la elaboración de la memoria, con el fin de garantizar la precisión y veracidad de su contenido.

3.6. En aplicación del artículo 7 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en aplicación del principio de transparencia, la memoria se hará pública tras la aprobación del proyecto inicial de la norma, mediante su publicación en el Portal de Transparencia.

4. Estructura.

La memoria se estructura en los siguientes apartados:

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta.
3. Contenido de la propuesta normativa.
4. Análisis jurídico.
5. Tramitación.
6. Impacto competencial.
7. Impacto organizativo.
8. Impacto presupuestario.
9. Impacto económico.
10. Impacto de género.
11. Análisis de cargas administrativas y simplificación de procedimientos.
12. Otros impactos.

13. Evaluación.

5. Contenido.

Los apartados de la memoria incorporarán el contenido que se describe a continuación.

5.1. Resumen ejecutivo.

5.1.1. La memoria incorporará un resumen ejecutivo, en la que se sistematizará la información más relevante de la memoria.

5.1.2. El formato del resumen ejecutivo se establece en el Anexo II.

5.2 Oportunidad de la propuesta normativa.

El análisis de oportunidad tiene por objeto justificar el cumplimiento de los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad de la propuesta normativa, y en consecuencia deberá exponer:

a) Los problemas que se pretenden resolver o las situaciones que se prevén mejorar con la aprobación de la norma.

b) Las diferentes alternativas existentes para afrontar la situación que se plantea, valorándose cada una de ellas y exponiendo las razones que aconsejan elegir la opción incorporada a la propuesta.

Se incluirá en el análisis de alternativas una justificación de la necesidad de la nueva norma frente a la opción de no aprobar ninguna regulación.

Se justificará asimismo que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

c) Los motivos de interés general que justifiquen la aprobación de la norma.

d) Los objetivos que se persiguen y resultados esperados.

5.3. Contenido de la propuesta normativa.

Expondrá los siguientes aspectos:

a) Estructura de la propuesta normativa.

b) Resumen de los principales aspectos y de las medidas más importantes contenidas en la propuesta normativa.

c) Elementos novedosos incorporados en la propuesta normativa respecto de la regulación precedente.

5.4. Análisis jurídico.

5.4.1. En aplicación del principio de seguridad jurídica, en este apartado se realizará un análisis jurídico de la propuesta normativa, en el que se expondrán cuáles son las relaciones de la propuesta con otras normas, tanto de rango superior, como del mismo rango, y cómo se articulan dichas relaciones normativas.

5.4.2. Este apartado incorporará también una lista de las normas, decretos y acuerdos derogados, modificados o afectados por la propuesta normativa.

5.5. Tramitación.

Describirá la tramitación seguida por la propuesta normativa desde su génesis, incorporando al menos la siguiente información:

a) Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo o, en su caso, justificación de los motivos por los que no está incluida.

b) Fechas de inicio y finalización de la consulta pública previa realizada en cumplimiento del Acuerdo de 20 de octubre de 2016, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueban las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Se incorporará asimismo un resumen de las principales aportaciones recibidas en este trámite.

En el supuesto de que se haya prescindido del trámite de consulta pública previa, se expondrán las razones que justificaron su no realización.

c) Proceso de redacción de la propuesta normativa por el órgano directivo promotor.

d) Informes preceptivos y facultativos solicitados durante el proceso de elaboración de la propuesta normativa.

e) Fechas previstas para la inclusión de la propuesta normativa en los órdenes del día de las sesiones de la Comisión Preparatoria y de la Junta de Gobierno.

f) Fecha prevista de realización del trámite de alegaciones, en su caso.

g) Fecha prevista de aprobación definitiva del proyecto por la Junta de Gobierno.

h) Fechas previstas para la tramitación del proyecto en el Pleno.

5.6. Impacto competencial.

5.6.1. La evaluación del impacto competencial analiza la competencia del Ayuntamiento de Madrid para aprobar la regulación proyectada. Para ello identificará el título o títulos competenciales que justifican la competencia del Ayuntamiento de Madrid para la aprobación de la norma.

5.6.2. El análisis del impacto competencial deberá realizarse partiendo de la clasificación que realiza la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) entre competencias propias, competencias delegadas y

competencias distintas de las propias y delegadas, así como de los artículos 31 y siguientes de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

5.7. Impacto organizativo.

La evaluación de impacto organizativo analiza la incidencia de la norma proyectada en la organización municipal, tanto desde la perspectiva de la creación o supresión de entidades, órganos directivos y puestos de trabajo, como desde el prisma del reparto de atribuciones entre los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid.

5.8. Impacto presupuestario.

5.8.1. En aplicación de los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este apartado se analizará la incidencia de la propuesta normativa en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid y en el déficit público.

5.8.2. Para ello, este apartado de la memoria habrá de:

a) Especificar si la propuesta normativa afecta sólo al presupuesto del Área de Gobierno impulsora de la misma o también a los de otras Áreas de Gobierno.

b) Identificar las partidas presupuestarias afectadas.

c) Realizar una cuantificación de los gastos e ingresos presupuestarios, financieros y no financieros derivados de la aplicación de la norma.

d) Analizar la eventual necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.

5.8.3. Deberá explicitarse si existe cofinanciación de otras Administraciones Públicas o de entidades privadas.

5.8.4. El análisis del impacto presupuestario se realizará en colaboración con la Dirección General competente en materia de presupuestos, y con su elaboración se dará cumplimiento, en su caso, a lo previsto en el artículo 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

5.9. Impacto económico.

5.9.1. La evaluación del impacto económico de la propuesta normativa analiza desde una perspectiva económica la incidencia de las medidas contenidas en la misma en la ciudadanía, los consumidores, los trabajadores y las empresas.

5.9.2. Si la propuesta normativa incide en particular en un sector económico o empresarial, se evaluarán las consecuencias de la aplicación de la propuesta normativa sobre los colectivos o agentes pertenecientes a dicho sector económico, incluido el efecto sobre la competencia, la unidad de mercado y la competitividad.

5.9.3. Para analizar el impacto económico se considerarán, entre otros, los efectos de las medidas contenidas en la propuesta normativa en el empleo, en los precios de los

productos o servicios, en la productividad de los trabajadores y empresas, sobre los consumidores, sobre la innovación o sobre las PYMEs.

5.9.4. En el supuesto de que la propuesta normativa tenga impacto en la unidad de mercado, se analizará el cumplimiento de los principios establecidos en el Capítulo II de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

5.10 Impacto de género.

Analizará los posibles efectos diferenciales que la aplicación de la norma pueda tener sobre mujeres y hombres, incidiendo en la eliminación de desigualdades y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato.

La evaluación del impacto de género de la propuesta normativa se realizará en colaboración con el Área de Gobierno competente en materia de promoción de la igualdad de género.

5.11. Análisis de cargas administrativas y simplificación de procedimientos.

5.11.1. En aplicación del principio de eficiencia, este apartado de la memoria realizará una identificación de las cargas administrativas que la propuesta normativa conlleve, con el objeto de evitar cargas innecesarias o accesorias y, en la medida de lo posible, minorar las existentes y describirá, en su caso, las medidas de simplificación procedimental adoptadas en la propuesta.

5.11.2. En consecuencia, el análisis de cargas administrativas identificará:

a) Las cargas administrativas que se hayan suprimido o reducido.

b) Las cargas administrativas que se hayan introducido o mantenido, explicitando los motivos que justifiquen su existencia.

5.11.3. En el supuesto de que la propuesta normativa implique la creación de procedimientos o la modificación de los ya existentes, la memoria deberá describir las medidas de simplificación de procedimientos adoptadas.

5.12. Otros Impactos.

En este apartado se expondrán motivadamente otros aspectos de la realidad que puedan verse afectados de algún modo por la propuesta normativa, en función de su naturaleza y contenido, tales como los impactos de carácter social, medioambiental o familiar.

5.13. Evaluación.

5.13.1. Este apartado de la memoria establecerá los criterios, plazos y el órgano encargado de la evaluación posterior de la norma.

5.13.2. No será obligatoria la realización de la evaluación cuando la norma no implique cargas administrativas relevantes y carezca de impactos económicos o por razón de género significativos.

5.13.3. El plazo para la evaluación podrá oscilar entre dos y cinco años, pudiendo asimismo establecerse la realización de evaluaciones continuas de la norma con una periodicidad determinada.

5.13.4. La memoria identificará con claridad y precisión la evaluación que deba realizarse respecto de:

- a) Los objetivos concretos que pretenden alcanzarse con la aprobación de la norma.
- b) El impacto económico esperado con su aplicación.
- c) El análisis de las cargas administrativas creadas, suprimidas o modificadas y su incidencia en la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes por parte de la ciudadanía y empresas.

5.13.5. A tal efecto, se indicará en este apartado la forma de evaluación, señalándose si se realizará por cumplimiento de fases o hitos, por resultados de indicadores numéricos o porcentuales o a través de otros métodos.

6. Memoria abreviada

6.1. Podrá elaborarse una memoria abreviada cuando la propuesta normativa;

- a) Se refiera a reglamentos orgánicos, estatutos de organismos públicos u otras normas de carácter esencialmente organizativo.
- b) No genere efectos directos frente a terceros.
- c) Tenga por objeto una modificación parcial que no suponga impactos significativos.
- d) No implique impactos competenciales, económicos o por razón de género que resulten significativos.

6.2. La memoria abreviada incluirá únicamente los siguientes apartados:

- a) Resumen ejecutivo.
- b) Oportunidad de la propuesta normativa.
- c) Contenido de la propuesta normativa.
- d) Análisis jurídico.
- e) Tramitación.
- f) Impacto competencial.
- g) Impacto organizativo.
- h) Impacto presupuestario.

6.3. El órgano proponente deberá justificar oportunamente en la propia memoria las razones que motivan su elaboración abreviada.

ANEXO II

MODELO PARA LA REALIZACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente		Fecha	
Tipo de disposición	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición			
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula			

Objetivos que se persiguen	
Principales alternativas consideradas	1.
	2.
	3.
	4.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	1.
	2.
	3.
4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Consulta Pública Previa	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta:
Informes recabados	1.
	2.
	3.
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	
Fecha prevista trámite de alegaciones	
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	
Fechas previstas tramitación Pleno	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Impacto competencial	Título competencial:

Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Partidas presupuestarias afectadas	
	Cuantificación gastos e ingresos	
Impacto económico	Impacto económico general	
	En relación con la competencia	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Impacto de género	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>

Análisis de cargas	<p>Supone una reducción de cargas administrativas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>Incorpora nuevas cargas administrativas SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>No afecta a las cargas administrativas <input type="checkbox"/></p>
Otros impactos	
6. EVALUACIÓN	
Órgano encargado de la evaluación	
Plazo para la evaluación de la norma	
Identificación de objetivos	



[Volver al índice](#)

33.- Aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid.

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

La propuesta de modificación del Reglamento tiene por finalidad la incorporación de las distintas previsiones contenidas en la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) en materia de administración electrónica, dando cobertura normativa para el uso de medios electrónicos en cualquiera de las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de comunicación entre los órganos y unidades administrativas, así como en todos aquellos procedimientos y solicitudes que realice el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos por razón de su condición de empleado público.

Asimismo, se ha considerado conveniente que la obligación referente al uso de medios electrónicos abarque dos supuestos más. Por una parte, el de los procedimientos y solicitudes iniciados por el personal jubilado en atención a su anterior condición de empleado público en el Ayuntamiento de Madrid; y, por otra parte, el de los procedimientos selectivos, de forma que los ciudadanos que pretendan participar en las pruebas de acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid, deberán hacerlo utilizando medios electrónicos.

El proyecto inicial de modificación del Reglamento se formula al amparo de la potestad normativa reconocida al Ayuntamiento de Madrid en el artículo 11.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM) y 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

La competencia para aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaría de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora a este Acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, conforme al artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Artículo Único. Modificación del Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005.

Se modifica el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005 en los términos que a continuación se indican:

Uno.- Se modifica el artículo 1, relativo al “Ámbito de aplicación”, que queda redactado en los siguientes términos:

“El presente Reglamento es de aplicación al personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos.

Asimismo, serán de aplicación a los participantes en los procedimientos de selección de personal funcionario o laboral, al personal jubilado y al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos públicos, las disposiciones de este Reglamento que expresamente se refieran a dichos colectivos”.

Dos.- Se añade un nuevo capítulo VI en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, que queda redactado en los siguientes términos:

“CAPÍTULO VI

Uso de medios electrónicos por el personal municipal

SECCIÓN 1ª. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGACIONES

Artículo 21. Ámbito de aplicación.

1. Las previsiones del presente capítulo resultarán de aplicación:

- a) A las peticiones internas realizadas entre los órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
- b) A las comunicaciones internas e intercambios de documentación, que no formen parte de expedientes administrativos, realizadas entre los órganos ejecutivos, directivos, las distintas unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.
- c) A los procedimientos y solicitudes que realice el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos por razón de su condición de empleado público.

d) A los procedimientos y solicitudes que realice el personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos en atención a su anterior condición de empleado público.

e) A los procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid.

2. A los efectos previstos en la letra a) del apartado 1, se consideran peticiones internas las relativas a la atención de las necesidades municipales de bienes, servicios y recursos.

A los efectos previstos en la letra b) del apartado 1, podrá ser objeto de las comunicaciones internas e intercambios de documentación, la información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en aplicaciones, ficheros y bases de datos informáticas, notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas, así como los juicios de valor emitidos por los órganos ejecutivos, directivos o administrativos, salvo que se trate de informes, preceptivos y facultativos, solicitados antes de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento.

3. Las disposiciones del presente capítulo no resultarán de aplicación a los procedimientos administrativos que puedan surtir efectos frente a la ciudadanía, que se regirán por la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común y por sus disposiciones específicas.

4. Los procedimientos administrativos previstos en las letras d) y e) del apartado 1, se regirán igualmente por las previsiones de la legislación básica estatal sobre procedimiento administrativo común, en los términos previstos en la sección tercera del capítulo VI.

Artículo 22. Obligación de uso de medios electrónicos.

1. Todos los órganos, unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos realizarán las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación mediante el empleo de los medios electrónicos previstos en el artículo 23, quedando suprimido el uso del papel a tales efectos.

2. Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, para los procedimientos que inicie por razón de su condición de empleado público, está obligado a relacionarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, en los términos previstos en el presente reglamento.

Dicha obligación también será exigible al personal jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos para los procedimientos y solicitudes que realice en atención a su anterior condición de empleado público, así como a los ciudadanos que participen en procedimientos selectivos para el acceso a la condición de empleado público del Ayuntamiento de Madrid.

3. Todos los órganos, unidades administrativas y el personal del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos estarán obligados a conservar y

preservar la privacidad de los sistemas de identificación y firma que le sean facilitados para el ejercicio de su actividad, que a todos los efectos se declaran personales e intransferibles.

4. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2, tanto el personal jubilado como los ciudadanos participantes en procedimientos selectivos podrán contar con la asistencia de empleados públicos habilitados para la presentación electrónica de los correspondientes documentos con su firma de empleado público, con la correspondiente autorización del interesado, cuya actuación se justificará documentalmente en el expediente y a través de un recibo al interesado.

La acreditación de la representación podrá realizarse en el momento de la presentación, mediante comparecencia en la sede electrónica o mediante la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos que se habilitará por el Ayuntamiento y que permitirá la autorización a la consulta de otros registros de apoderamientos de otras Administraciones Públicas.

SECCIÓN 2ª. PETICIONES Y COMUNICACIONES INTERNAS E INTERCAMBIOS DE DOCUMENTACIÓN

Artículo 23. Medios electrónicos.

1. Las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación entre todos los órganos, unidades administrativas y el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos se realizarán a través de los siguientes medios electrónicos:

- a) Formularios electrónicos.
- b) Sistemas electrónicos de comunicación interna.
- c) Correo electrónico corporativo.
- d) Videoconferencia.

2. Toda la información y documentación que se intercambie a través de los medios electrónicos previstos en el apartado 1, se transmitirá en entornos cerrados de comunicaciones gestionados por el Ayuntamiento de Madrid, que garantizarán la seguridad de las comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 24. Formularios electrónicos y sistemas electrónicos de comunicación interna.

1. Las peticiones y comunicaciones internas e intercambios de documentación que se realicen entre órganos y unidades administrativas se realizarán preferentemente mediante formularios electrónicos normalizados a través de la intranet corporativa o de sistemas electrónicos de comunicación interna.

2. Los formularios o sistemas electrónicos, serán cumplimentados por el personal municipal, previa identificación mediante sistemas de código de usuario y clave personalizable que permitan acreditar su identidad, la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, la integridad e inalterabilidad del documento, así como la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

3. La intranet corporativa o sistemas electrónicos de comunicación interna permitirán consultar en cualquier momento el estado de la petición de servicios internos, tanto al solicitante como al restante personal autorizado.

Artículo 25. Correo electrónico.

1. En caso de que no estuvieran disponibles formularios electrónicos o sistemas electrónicos de comunicación interna para realizar una petición interna, efectuar una comunicación interna o intercambiar un documento, deberá utilizarse el correo electrónico corporativo.

En estos supuestos, el correo electrónico corporativo no producirá los efectos de la notificación administrativa regulada en la legislación estatal básica de procedimiento administrativo común.

2. El correo electrónico corporativo dispondrá de una contraseña personalizable y permitirá garantizar la identidad del remitente y del destinatario, así como la confidencialidad del contenido del mensaje y la determinación de las fechas de su envío y recepción.

3. Lo dispuesto en los apartados 1 y 2 solo será aplicable cuando se trate de comunicaciones con origen y destino entre direcciones de correo electrónico corporativo pertenecientes al servidor de correo del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

Artículo 26. Videoconferencia.

1. El Ayuntamiento de Madrid podrá determinar la obligatoriedad del uso del sistema de videoconferencia como medio de comunicación interna entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

2. El sistema de videoconferencia deberá garantizar la interactividad e intercomunicación en tiempo real, la comunicación bidireccional y simultánea de la imagen y el sonido y la interacción visual, auditiva y verbal entre todos los participantes.

SECCIÓN 3ª. PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PERSONAL

Artículo 27. Procedimientos.

La obligación prevista en el artículo 22.2 será de aplicación a los procedimientos de gestión de recursos humanos iniciados a instancia del personal activo o jubilado del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos o de ciudadanos y, en particular, en los relativos a:

- a) Provisión de puestos de trabajo.
- b) Selección de personal.
- c) Prestaciones sociales.
- d) Vacaciones y permisos.
- e) Participación en actividades formativas.

Artículo 28. Sistemas de identificación y firma.

1. En los procedimientos previstos en el artículo 27, serán considerados sistemas válidos de identificación, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común:

- a) El certificado electrónico reconocido o cualificado, que podrá ser incorporado a una tarjeta de identificación corporativa.
- b) Los sistemas de clave concertada.
- c) Los códigos de usuario, con contraseña personalizable.

2. En los procedimientos previstos en el artículo 27, serán considerados sistemas válidos de firma, de conformidad con lo previsto en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común:

- a) La firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basada en certificados electrónicos reconocidos o cualificados.
- b) Los códigos de usuario con contraseña personalizable, que permitan acreditar la identidad, autenticidad de la expresión de la voluntad y el consentimiento del personal usuario, la integridad e inalterabilidad del documento, así como la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

3. Los sistemas de identificación y firma electrónica cumplirán lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.

Artículo 29. Documentación exigible.

1. En los procedimientos previstos en el artículo 27, se consultará de oficio la información y documentación disponible sobre el personal municipal en cualquiera de los sistemas de información o bases de datos corporativas.

Asimismo, podrá consultarse la información y documentación mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las distintas Administraciones públicas o cualquier otro sistema de información disponible en el Ayuntamiento de Madrid.

En ambos casos, será necesario el previo consentimiento del interesado.

2. Cuando la información o documentación no existiera o no estuviera actualizada, deberá aportarse por el personal municipal necesariamente a través de los medios electrónicos que en cada caso se determinen, no admitiéndose, en ningún caso, la presentación presencial en las oficinas de registro municipales.

Lo anterior no será de aplicación en el caso de que la información o documentación pudiera obtenerse a través de la plataforma de intermediación de datos, conforme a sus disposiciones reguladoras.

3. La nueva información o documentación surtirá efectos en el procedimiento en el que se aporte y, a su vez, se empleará para actualizar la existente en los sistemas de información o bases de datos corporativas, circunstancia de la que se informará al personal usuario en el momento de la recogida de los datos, a efectos de que quede constancia de la autorización para la actualización y uso de la información o documentación recibida.

Artículo 30. Notificaciones.

1. La notificación de los actos administrativos producidos en los procedimientos indicados en el artículo 27, podrá realizarse por los siguientes medios, según se determine en cada procedimiento:

a) Comparecencia en sede electrónica.

b) Dirección electrónica habilitada.

c) Publicación, en los supuestos previstos en la legislación básica estatal de procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones que no se realicen por alguno de los medios indicados en el apartado 1, surtirán efectos a partir de la fecha en que su destinatario realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de notificación, o interponga cualquier recurso que proceda”.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Las modificaciones introducidas por el Reglamento resultarán de aplicación a las peticiones, comunicaciones, intercambios de comunicación, procedimientos, solicitudes y procesos selectivos iniciados con posterioridad a su entrada en vigor.

Los iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes en tal momento.

Disposición final única. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.3 e) y f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y la modificación del Reglamento se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) La modificación del Reglamento entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid".
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



34.- Aprobar el Acuerdo de 13 de diciembre de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, regula en su artículo 9, con carácter básico, la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo en su apartado 2 que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el régimen general de seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no de trabajo, dentro de los límites máximos fijados en el mismo.

Ello no obstante, este mismo artículo en su apartado 5 dispone que cada Administración Pública podrá determinar, respecto de su personal, los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, se pueda establecer por cada Administración pública un complemento hasta alcanzar, como máximo, el 100 por 100 de las retribuciones que viniera disfrutando su personal en cada momento, opción de la que se ha venido haciendo uso en las distintas Administraciones Públicas.

Así, mediante una Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado y Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos de 15 de octubre de 2012, la Administración General del Estado, identificaba las circunstancias excepcionales en las que el personal al servicio de esa Administración percibiría el cien por cien de las retribuciones desde el inicio de la incapacidad temporal.

Y más recientemente, en el ámbito de la función pública de la Comunidad de Madrid, el Acuerdo de 9 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de 19 de abril de 2017 de la Mesa General de Negociación de sus empleados públicos, garantiza la aplicación de los porcentajes máximos de mejora de la prestación económica por incapacidad temporal permitidos por el artículo 9 del Real Decreto-Ley 20/2012 e incluye en su Anexo un extenso listado de situaciones excepcionales en las que se permite el abono del 100 por 100 de las retribuciones ordinarias del empleado.

En el Ayuntamiento de Madrid y en virtud de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fechas 11 de octubre de 2012 y 7 de febrero de 2013, se estableció un complemento retributivo hasta



alcanzar el 100 por 100 de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal en determinados supuestos, relacionados en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave; y procesos de incapacidad temporal iniciada durante el período de gestación; hospitalización e intervención quirúrgica, todos ellos previstos, aunque con un mayor detalle, en el Anexo del Acuerdo de 9 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid citado que añade otras situaciones excepcionales en las que se aplica la mejora de la prestación económica por incapacidad temporal en los términos indicados.

Con el objetivo de configurar para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes que sea equiparable al que disfrutaban los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos, se convocó a los integrantes de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, habiéndose suscrito en el seno de la misma el Acuerdo de 13 de diciembre de 2017 de trasposición al ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos del Anexo del Acuerdo de 9 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las Mesas de Negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, vista la propuesta del Gerente de la Ciudad, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.

Aprobar expresa y formalmente el Acuerdo de 13 diciembre de 2017 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos sobre mejora de la prestación por incapacidad temporal por contingencias comunes, el cual se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.



Segundo.

Este Acuerdo surtirá efectos desde el día de su aprobación, debiendo publicarse en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS SOBRE MEJORA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES.

El Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, regula en su artículo 9, con carácter básico, la prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas, estableciendo en su apartado 2 que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el régimen general de seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal por enfermedad común y accidente no de trabajo, dentro de los límites máximos fijados en el mismo.

Por otra parte, el apartado 5 del mismo artículo prevé la posibilidad de que con carácter excepcional y debidamente justificado, se pueda establecer por cada Administración pública un complemento hasta alcanzar, como máximo, el 100 por 100 de las retribuciones que viniera disfrutando su personal en cada momento, considerando ya incluidos en estos casos la hospitalización y la intervención quirúrgica.

En este contexto, la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de 9 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Acuerdo de 19 de abril de 2017 de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, ha establecido para su propio personal un régimen de mejoras en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, determinando en su Anexo la relación de supuestos excepcionales en los que sus empleados públicos en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes podrán percibir un complemento hasta alcanzar el cien por cien de sus retribuciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio.

En el Ayuntamiento de Madrid y en virtud de sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fechas 11 de octubre de 2012 y 7 de febrero de 2013, se estableció un complemento retributivo hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal en determinados supuestos (enfermedades relacionadas en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el Sistema de la Seguridad, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave; procesos de incapacidad temporal iniciada durante el período de gestación; hospitalización e intervención quirúrgica; ...etc) también previstos, aunque con un mayor detalle, en el Anexo del Acuerdo de 9 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid citado que, a su vez, incluye otras situaciones excepcionales en las que se aplica la mejora de la prestación económica por incapacidad temporal en los términos indicados.

Por lo expuesto, con el objetivo de configurar para el personal al servicio del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos un sistema complementario de protección en caso de incapacidad temporal por contingencias comunes más amplio e idéntico al que disfrutaban los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus organismos autónomos, se acuerda la trasposición al ámbito del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos del Anexo del Acuerdo de 9 de mayo de 2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el que se determinan los supuestos excepcionales en los que se abonará desde el primer día de la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes un complemento de la prestación que corresponda percibir hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones, en relación con las situaciones excepcionales contenidas en el citado Acuerdo y no contempladas en los Acuerdos que sobre esta misma materia fueron previamente adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, cuya vigencia, contenido y efectos no se ven afectados, por tanto, por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Para la interpretación y aplicación del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento a la que corresponderá, asimismo, el estudio y determinación de otros supuestos a los que con carácter excepcional les sea aplicable la mejora en la prestación por Incapacidad Temporal prevista en el presente Acuerdo.

Firmado por los representantes de la Administración Municipal y de las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSIF.